



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Corrección de errores en la publicación de la constitución inicial con los vocales judiciales de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para las elecciones generales y al Parlamento de Andalucía del 12 de marzo de 2000. (BOJA núm. 12, de 1.2.2000).

1.886

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

1.886

Orden de 27 de enero de 2000, por la que se prorroga la de 3 de marzo de 1997, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en la Consejería.

1.888

Resolución de 19 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres durante el ejercicio de 2000.

1.888

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 47/2000, de 7 de febrero, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal a su servicio con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000.

1.888

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 11 de enero de 2000, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera y se dictan reglas para su aplicación.

1.889



CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan ayudas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado. 1.891

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2000 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.892

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 49/2000, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. 1.892

Decreto 51/2000, de 7 de febrero, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto. 1.900

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Miguel Infante Bizcocho Profesor Titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada)/Fisioterapeuta. 1.902

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 1.902

Corrección de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 2, de 8.1.2000). 1.903

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por Resolución de 10 de septiembre de 1999. 1.903

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 1.904

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 1.904

Resolución de 4 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Fisioterapeutas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 1.907

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 1.910

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Personal Laboral (Grupo IV) y se publican los Tribunales que han de juzgar dichas pruebas. 1.910

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna. 1.911

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a partir de las Ordenes de convocatoria que se indican. 1.920

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se otorga subvención excepcional al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua municipal. 1.920

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/99, interpuesto por don Santiago Domínguez Meca ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Cádiz. 1.921

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones otorgadas al amparo de la Orden que se cita. 1.922

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 11 de enero de 2000. 1.922

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de octubre de 1999, por la que se autoriza la adjudicación en régimen de compraventa de una vivienda de Promoción Pública del Grupo CA-86/080-V, CTA 29. 1.922

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 48/2000, de 7 de febrero, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), y se aprueban sus Estatutos. 1.923

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de diciembre de 1999, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al centro docente privado de Educación Secundaria San Bartolomé, de Málaga. 1.928

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se autoriza la Enseñanza de Bachillerato y la ampliación de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria al centro privado Agave, de Huércal de Almería (Almería). 1.930

Orden de 17 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Aníbal González para el Instituto de Educación Secundaria de El Pedroso (Sevilla). 1.931

Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Pay Arias para el Instituto de Educación Secundaria de Espejo (Córdoba). 1.931

Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de las Villas para el Instituto de Educación Secundaria de Villacarrillo (Jaén). 1.931

Orden de 23 de diciembre de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados de Andalucía. 1.932

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía. 1.932

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía. 1.933

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 10 de enero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se revoca parcialmente el de 4 de mayo de 1999, por el que se aprueban las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar, a efectos de ejercitar el derecho de retracto para la adquisición de determinadas fincas, y la declaración de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos incluidos en el Anexo I del Acuerdo. 1.933

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.934

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 1.935

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica. 1.935

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica. 1.935

Resolución de 4 de febrero de 2000, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 240/2000). 1.936

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.936

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría que se indican por imperiosa urgencia por el procedimiento negociado sin publicidad. 1.937

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por imperiosa urgencia por el procedimiento negociado sin publicidad. 1.938

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. 1.938

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican. 1.938

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Carreteras, por la que se deja en suspenso la licitación del expediente de consultoría y asistencia, Clave 03-MA-0201-0.0-0.0-EI (C-54024-ATEI-9M). Título Redacción del estudio informativo del acondicionamiento de la MA-423. Tramo Almogía-Int. C-3310, y de la C-3310. Tramo Int. MA-423-Málaga, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. 1.940

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. 1.940

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio sobre concurso. Expediente CC/1-002/00. (PP. 125/2000). 1.942

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de asistencia técnica y consultoría. (PD. 245/2000). 1.942

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (PD. 246/2000). 1.942

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 247/2000). 1.943

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 248/2000). 1.943

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (PD. 249/2000). 1.944

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 250/2000). 1.944

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del proyecto de instalaciones Red de suministro industrial de Aguilar de la Frontera. (PP. 192/2000). 1.944

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Torredonjimeno de Jaén. (PP. 59/2000). 1.945

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Torredelcampo, de Jaén. (PP. 60/2000). 1.948

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Alcalá la Real, de Jaén. (PP. 61/2000). 1.950

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto Red de Herrera-Puente Genil-Estepa, en la provincia de Córdoba; su documentación ambiental y la relación de bienes y derechos afectados. (PP. 93/2000). 1.953

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Manuel Jesús Acevedo Rodríguez, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-53/98). 1.955

Resolución de 2 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Vicente López Largo, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-16/99). 1.955

Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Bernardino Bartolomé de la Fe, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-24/99). 1.956

Resolución de 20 de diciembre de 1999, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del Estudio Informativo: Variante de trazado con variantes exteriores en Roquetas de Mar y Parador de Las Hortichuelas. Clave: EI-AL-0120-M.1. 1.957

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra clave 3-HU-1105.0-0.0-PD «Acondicionamiento de la A-614. Tramo: Acceso a Rociana desde la A-484». 1.957

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 8 de noviembre de 1999, dirigida a don Manuel Maldonado Nieto, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-54/99). 1.959

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CORDOBA

Requisitoria. 1.959

Requisitoria. 1.959

Requisitoria. 1.959

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resolución de 13 de enero de 2000, por la que se somete a información pública el expediente para la adopción de bandera de la ciudad. (PP. 49/2000). 1.959

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Anuncio. (PP. 96/2000). 1.960

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio. (PP. 197/2000). 1.960

AYUNTAMIENTO DE MANILVA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 258/2000). 1.960

SDAD. COOP. AND. DEL CAMPO LA MUELA

Anuncio. (PP. 239/2000). 1.960

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

CORRECCION de errores en la publicación de la constitución inicial con los vocales judiciales de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para las elecciones generales y al Parlamento de Andalucía del 12 de marzo de 2000. (BOJA núm. 12, de 1.2.2000).

Habiéndose advertido error en la publicación de la constitución inicial con los vocales judiciales de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para las elecciones generales y al Parlamento de Andalucía del 12 de marzo de 2000, se ordena su corrección, siendo la misma del siguiente tenor:

Huelva:

Donde dice:

«Secretario: Doña Encarnación Borrego Palop».

Debe decir:

«Secretaria: Doña Carmen Rodríguez Sánchez».

Sevilla, 8 de febrero de 2000

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

La aprobación de la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre, y su incorporación al Ordenamiento Jurídico español a través del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, ha supuesto una serie de consecuencias de ámbito normativo tales como la expresa derogación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, y el Real Decreto 952/1990, de 29 de julio, por el que se modifican los Anexos y complementan las disposiciones del anterior.

Habida cuenta de las atribuciones competenciales a las Comunidades Autónomas que se producen a lo largo del articulado del citado Real Decreto 1254/1999, se hace necesario establecer una distribución de competencias y funciones en el sentido de posibilitar la acción administrativa por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en la materia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce competencias en la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno y en el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma en los artículos 13.1 y 13.4, respectivamente. Por otra parte, se contemplan atribuciones en materia de industria en el artículo 18.5, y sin perjuicio de las normas estatales

por razones de seguridad; sobre carreteras, en el artículo 13.10; sanidad, en el 13.21; medio ambiente, en el 15.7, entre otras.

Por tanto, procede en el presente Decreto articular la distribución, en los correspondientes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las competencias y facultades atribuidas a la Comunidad Autónoma Andaluza por el Real Decreto 1254/1999.

En virtud de cuanto antecede, y a propuesta de los Consejeros de Gobernación y Justicia, de Trabajo e Industria, de Obras Públicas y Transportes, de Salud y de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de febrero de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Decreto la determinación de las competencias y funciones que corresponden a los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establecidas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio. Ello sin perjuicio de las competencias atribuidas por las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos en instalaciones.

2. Resultarán de aplicación, a los efectos del presente Decreto, las definiciones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

Artículo 2. Competencias y funciones de la Consejería de Trabajo e Industria.

1. Corresponde a la Consejería de Trabajo e Industria el ejercicio de las competencias y funciones asignadas por el Real Decreto 1254/99 a la Administración de la Junta de Andalucía en relación a las siguientes materias:

a) Recibir, evaluar y gestionar la información, así como la valoración y acreditación de la misma, que han de suministrar los industriales en cumplimiento de los artículos 6, 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/1999, sin perjuicio de la posterior remisión a las Consejerías afectadas de la documentación necesaria para el ejercicio de sus competencias y funciones.

b) Evaluar y determinar, utilizando la información recibida de los industriales, los establecimientos o grupos de éstos en los que la probabilidad y consecuencias de un accidente pueden verse incrementadas debido a la proximidad entre los mismos y a la presencia en éstos de sustancias peligrosas, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1254/1999.

c) El ejercicio de las facultades de inspección y control encaminadas a asegurar las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1254/1999, y, especialmente, lo regulado en el artículo 19 de éste.

d) Solicitar cuanta información adicional se estime necesaria en relación a la Notificación, los documentos de Política de Prevención, Informes de Seguridad y Planes de Emergencia Interior.

e) El ejercicio de la potestad sancionadora, conforme lo previsto en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Decreto 59/1999, de 9 de marzo, por el que se determinan los órganos competentes para la iniciación de los procedimientos sancionadores y para la imposición de sanciones por infracciones a la normativa en materia de industria.

f) En los supuestos de accidente grave definidos en el artículo 3 del Real Decreto, recabar del industrial toda la información necesaria para analizar las causas, consecuencias y posibles responsabilidades, iniciando, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del presente Decreto.

2. En relación con las funciones de las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, la Consejería de Trabajo e Industria determinará la participación de los Organismos de Control regulados en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la infraestructura, para la calidad y la seguridad industrial.

3. La Consejería de Trabajo e Industria podrá adoptar, motivadamente y previa audiencia de los interesados, resolución en el sentido de:

a) Prohibir la explotación o entrada en servicio de cualquier establecimiento, instalación, zona de almacenamiento o cualquier parte de los mismos, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1254/1999, sin perjuicio de la adopción de medidas provisionales, incluso la suspensión de la actividad de la explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Limitar la documentación exigida en el Informe de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del artículo 9 del Real Decreto 1254/1999.

c) Exigir a los industriales de establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 2, de las partes 1 y 2 del Anexo I del Real Decreto 1254/1999, que elaboren y remitan determinados aspectos del Informe de Seguridad que puedan resultar necesarios para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 7 del citado Real Decreto.

4. La Consejería de Trabajo e Industria, a la vista del resultado de la evaluación del Informe de Seguridad, comunicará al industrial sus conclusiones, pudiendo, de no considerarse suficiente las medidas de protección adoptadas, prohibir la puesta en servicio o la continuación de la actividad o, en su caso, solicitar información complementaria a los responsables del establecimiento afectado.

5. La Consejería de Trabajo e Industria dará traslado de oficio a la Consejería competente por razón de la materia de cuantos informes, estudios o documentos de naturaleza análoga resulten convenientes para el desarrollo de las competencias y funciones atribuidas a éstas. Tal comunicación se efectuará, en todo caso, respecto de la información que resulte necesaria para la elaboración y actualización de los Planes de Emergencia Exterior.

Artículo 3. Competencias y funciones de la Consejería de Gobernación y Justicia.

1. Corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia el desarrollo de las competencias y funciones asignadas por el Real Decreto 1254/1999 a la Administración de la Junta de Andalucía en relación a las siguientes materias:

a) Recabar de los industriales información complementaria a la prevista en el apartado 1.a) del artículo anterior, así como la colaboración e información de cuantas personas físicas o jurídicas públicas o privadas resulte necesario, destinadas a la elaboración y actualización de los Planes de Emergencia Exterior, en los términos previstos en las disposiciones legales o reglamentarias sobre la materia.

b) Elaborar los Planes de Emergencia Exterior de los establecimientos, conforme a la regulación contenida en los apartados 3 y 4, respectivamente, del artículo 11.3 del Real Decreto

1254/1999. Asimismo, realizar la revisión periódica de su contenido.

c) Coordinar las actividades destinadas a la implantación de los Planes de Emergencia Exterior, así como su dirección en los supuestos de activación.

d) Establecer los procedimientos de comunicación e información entre los industriales afectados y el Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía en los supuestos de accidente grave.

e) Promover los procedimientos de información a la población previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1254/1999.

f) Elaborar y remitir a la Dirección General de Protección Civil, para su envío a los órganos correspondientes de la Unión Europea, la información prevista en el artículo 15 del citado Real Decreto 1254/1999.

2. Recibir las comunicaciones de los responsables de establecimientos en los que se produzcan accidentes graves, especialmente de aquéllos susceptibles de producir activación del Plan de Emergencia Exterior, con el contenido y conforme los procedimientos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1254/1999 y en los respectivos Planes de Emergencia. En todo caso, se dará traslado de la comunicación a las Consejerías de Trabajo e Industria y de Medio Ambiente.

Artículo 4. Competencias y funciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes velar porque se tengan en cuenta los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias en la utilización o asignación de suelo, en el ejercicio de las competencias y funciones que le vienen atribuidas por las disposiciones vigentes. A tal fin, para el cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 1254/1999, ejercerá las funciones de control que en el ámbito de sus competencias le corresponda.

Artículo 5. Competencias de la Consejería de Salud.

1. La Consejería de Salud recibirá de la Consejerías de Gobernación y Justicia y de Trabajo e Industria, en la forma procedimental que se determine, la documentación a la que se refieren los artículos 6, 7, y 9 del Real Decreto 1254/1999.

2. La Consejería de Salud realizará las actuaciones que, en desarrollo del Real Decreto 1254/1999, incidan en su propio ámbito competencial, conforme a las atribuciones contenidas en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en especial en los análisis y valoraciones de los impactos negativos generados por las actividades reguladas en el Real Decreto 1254/1999 con objeto de la adopción de medidas que puedan prevenir sus efectos.

Artículo 6. Competencias de la Consejería de Medio Ambiente.

1. La Consejería de Medio Ambiente recibirá de la Consejerías de Gobernación y Justicia y, en su caso, de la de Trabajo e Industria, en la forma procedimental que se determine, la documentación a la que se refieren los artículos 6, 7 y 9 del Real Decreto 1254/1999.

2. La Consejería de Medio Ambiente realizará las actuaciones que, en desarrollo del Real Decreto 1254/1999, incidan en su propio ámbito competencial, conforme a las atribuciones contenidas en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y demás disposiciones de aplicación.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.

1. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para desarrollar los procedimientos y plazos oportunos para la remi-

sión de la documentación que corresponda a los industriales en cumplimiento de las obligaciones que se contienen en el Real Decreto 1254/1999, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. Asimismo, se faculta a los Consejeros de Gobernación y Justicia, de Trabajo e Industria, de Obras Públicas y Transportes, de Salud y de Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 27 de enero de 2000, por la que se prorroga la de 3 de marzo de 1997, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en la Consejería.

Mediante Orden de 3 de marzo de 1997 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 1997), se regula el régimen de concesión de subvenciones en la Consejería de la Presidencia con la finalidad de ayudar en la realización de aquellas actividades o inversiones que, de alguna manera, contribuyan a la consecución de los objetivos básicos previstos por el art. 12.3 del Estatuto de Autonomía.

Como dicho objetivo sigue vigente en el programa de actuación de esta Consejería y al existir dotación económica en el Presupuesto del presente ejercicio, parece oportuno prorrogar la vigencia de la norma.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a tenor de lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Se prorroga la Orden de 3 de marzo de 1997, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en la Consejería de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la misma, las correspondientes solicitudes de ayudas deberán presentarse antes del día 15 de noviembre del presente ejercicio presupuestario.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se convoca la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres durante el ejercicio de 2000.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 5 de abril de 1999 (BOJA núm. 47, de 22 de abril), modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 6, de

18 de enero de 2000), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, prevé la convocatoria anual en su Disposición Adicional Única.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la citada Orden de 5 de abril de 1999 y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

1.º Convocar para el ejercicio 2000 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden de 5 de abril de 1999, modificada mediante Orden de 20 de diciembre de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

3.º Documentación a presentar por los solicitantes: Aparte de la señalada en el art. 5 de la Orden de 5 de abril de 1999 de la Consejería de la Presidencia, reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones de mujeres, deberá aportarse declaración responsable firmada por la representante de la Asociación o Federación en la que conste que no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

4.º La concesión de subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para los ejercicios 2000 y 2001, y sometida a fiscalización previa.

5.º Modo de pago:

1. Aquellas subvenciones de importe igual o inferior a 1.000.000 de ptas., se abonará el 100% del importe de la misma.

2. Aquellas subvenciones de importe superior a 1.000.000 de ptas., el pago se realizará en dos secuencias:

a) Se abonará un primer pago por importe del 50% de la subvención.

b) El 50% restante se abonará, una vez justificado el pago anterior, en el ejercicio del año 2001.

6.º No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios/as sobre los/las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- La Directora (Res. de 17.1.00), La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 47/2000, de 7 de febrero, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal a su servicio con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, faculta al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean precisas para

su cumplimiento y ejecución. Por otra parte, el artículo 10.2 de dicha Ley establece la obligación que tiene el Consejo de Gobierno de poner a disposición de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona los medios personales y materiales para el ejercicio de sus funciones, al tiempo que, en su artículo 12, le atribuye la facultad de fijar las compensaciones económicas que correspondan a los miembros de las Juntas Electorales de Andalucía, Provinciales y de Zona para las elecciones al Parlamento de la Comunidad.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía para el próximo día 12 de marzo por Decreto del Presidente 1/2000, de 17 de enero, se hace necesario regular los extremos citados. No obstante, dada la coincidencia con las elecciones a Cortes Generales, se ha optado por determinar, por una parte, las compensaciones económicas que corresponden a los miembros de la Junta Electoral de Andalucía, cuyas competencias se circunscriben al proceso electoral autonómico, y, por otro, fijar para los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y personal colaborador de las mismas unas compensaciones económicas complementarias de las que la Administración del Estado les asigna, en atención a la mayor dedicación que pueda exigirles la simultaneidad de dos procesos electorales en los que son competentes.

En su virtud, haciendo uso de la habilitación al principio citada, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Los miembros de la Junta Electoral de Andalucía percibirán, por el presente proceso electoral, en concepto de compensación económica, las siguientes cantidades:

Presidente: 648.000 pesetas.
Vicepresidente: 589.000 pesetas.
Secretario: 530.000 pesetas.
Vocales: 412.000 pesetas.

Artículo 2. Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona percibirán, por el desempeño de sus funciones en las Elecciones al Parlamento de Andalucía, como compensación económica, una cantidad no inferior al 25% de la que, por el mismo concepto, establece la Administración del Estado para las Elecciones a Cortes Generales.

Asimismo, cuando los miembros de las Juntas Electorales Provinciales, para asistir a las reuniones reglamentariamente convocadas para tratar asuntos relacionados exclusivamente con el proceso electoral autonómico, tengan que desplazarse fuera del municipio de su residencia habitual, les serán abonados íntegramente los gastos de transporte y, si utilizaran su vehículo particular, se les abonará cada kilómetro recorrido a razón de 24 pesetas.

Artículo 3. Los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuanto Delegados de las Juntas Electorales de Zona, el personal puesto a su servicio, así como el personal puesto al servicio de las Juntas Electorales, percibirán, por su participación en las Elecciones al Parlamento de Andalucía, una compensación económica no inferior al 25% de la fijada por la Administración del Estado para las Elecciones a Cortes Generales, por los mismos conceptos y con los mismos criterios.

Artículo 4. Para el percibo de las cantidades establecidas en el presente Decreto, se estará a lo que establecen las Instrucciones de desarrollo del Decreto 5/2000, de 17 de enero, por el que se establecen las normas a seguir en el procedimiento específico de gestión de gastos electorales, aprobadas por las Consejeras de Gobernación y Justicia y de Economía y Hacienda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de enero de 2000, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera y se dictan reglas para su aplicación.

Las variaciones experimentadas por las distintas partidas que componen la estructura de costes de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, a lo largo del año 1999, aconsejan proceder a su revisión tarifaria, en ejecución de lo que se dispone en los artículos 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Para proceder a la citada modificación, se continúa considerando la revisión individualizada como único sistema de incrementos tarifarios partiendo de la estructura de costes de cada servicio regular actualmente en vigor.

En su virtud, vistos los artículos 17, 18, y 19 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, 28, 29, 86, 87 y 88 de su Reglamento y la legislación sobre Protección a las Familias Numerosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para el incremento de tarifas de los servicios regulares de transporte de viajeros para el año 2000, y previos informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, dispongo

CAPITULO I

REVISION DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS

Artículo 1. Revisión tarifaria.

1. Las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma Andaluza podrán solicitar incrementos de tarifas mediante el procedimiento de revisión individualizada.

A estos efectos, deberán presentar ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes una solicitud junto con el estudio económico de cada concesión para la que se pide el aumento, acompañada del cuadro de descomposición de costes imputables a los servicios prestados en la concesión, que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo de esta Orden.

2. Por su parte, la Administración podrá elevar de oficio las correspondientes tarifas a aquellas empresas que ya se hubiesen sometido con anterioridad al procedimiento de revisión individualizada.

Artículo 2. Aumento de tarifas.

1. Se autoriza un aumento medio del 0,92% de la tarifa de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

En las concesiones que ya se hubiesen sometido con anterioridad al procedimiento de revisión individualizada y tuvieran, por tanto, determinada su estructura de costes, la Dirección General de Transportes podrá autorizar de oficio los aumentos resultantes de la actualización de dicha estructura de costes, siempre que los mismos no superen el 1,40%.

En aquellas concesiones que se sometan por primera vez al procedimiento de revisión individualizada, la Dirección General de Transportes, a la vista de la documentación aportada, podrá autorizar los aumentos resultantes dentro de los límites aprobados, determinando la estructura de costes ajustada al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, que servirá de base para futuras revisiones tarifarias.

Si, a la vista de los datos aportados, la mencionada Dirección General estimara conveniente conceder aumentos superiores a los señalados anteriormente, deberá enviar propuesta, junto con un estudio donde se justifique debidamente la subida que se propone, a la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda para su informe como trámite previo para su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2. La revisión tarifaria de oficio contemplada en esta Orden no podrá dar lugar, en ningún caso, a un decremento de las tarifas que las empresas tuvieran autorizadas con anterioridad para cada concesión.

Artículo 3. Mínimo de percepción.

Con carácter general, el mínimo de percepción se establece en 105 pesetas, incluido IVA.

No obstante ello, en aquellas concesiones que tengan servicios concretos en los que algunos de sus tráficos estén afectados por el mínimo de percepción y siempre que la empresa establezca para estos últimos tráficos títulos multiviajes, de diez viajes, con validez de 60 días naturales desde su adquisición, y por un importe que suponga una reducción del 20% del precio unitario de viaje, el mínimo de percepción se establece en 115 pesetas, incluido IVA.

El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.

Artículo 4. Precio del transporte de encargo.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 63.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los transportes públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera podrán conducir objetos o encargos, distintos de los equipajes de los viajeros, cuando su transporte sea compatible con las características técnicas del vehículo y el mismo se encuentre autorizado por la Administración.

El régimen de precios aplicable al transporte de dichos objetos o encargos será el que, en cada momento, se encuentre establecido para el transporte de mercancías por carretera de carga fraccionada.

Artículo 5. Redondeo del precio de los billetes.

Los concesionarios podrán redondear al alza el precio final de los billetes, incluido el IVA y el canon de estación correspondiente al usuario del servicio, para evitar precios que no sean múltiplos de 5 pesetas.

Artículo 6. Confección de los cuadros de precios.

1. Las empresas concesionarias deberán presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, para su aprobación, los cuadros de precios aplicables a los diferentes servicios que comprenda la concesión, sin incluir más tráficos que los expresamente autorizados en su título concesional.

2. En los cuadros de precios correspondientes a servicios a los que resulte de aplicación el mínimo de percepción previsto en el artículo 3 de esa Orden deberán figurar las características del título multiviaje correspondiente. La aprobación del cuadro de precios quedará condicionada a la acreditación del cumplimiento de este requisito.

3. En el supuesto de existencia de tasas obligatorias por uso de los servicios generales de la estación con cargo a los viajeros, el precio resultante se incrementará con el valor de la tasa que se tenga aprobada o ratificada expresamente por la Dirección General de Transportes, antes de proceder al redondeo establecido en el artículo 5 de esta Orden, debiendo señalarse en el cuadro de precios, con claridad suficiente, la cuantía que corresponde a la citada tasa.

CAPITULO II

INTEGRACION EN LA TARIFA DE LOS SERVICIOS DEL COSTE GENERADO POR LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS VEHICULOS

Artículo 7. Integración en las tarifas de los servicios del suplemento por instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos.

A partir de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de diciembre de 1998 (BOJA de 22 de diciembre) por la que se revisaron para 1999 la tarifas de servicios públicos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, quedó integrada en la tarifa partícipe empresa el suplemento por instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos, por lo que, a partir de la revisión tarifaria efectuada por dicha Orden, los concesionarios de los mencionados transportes no podrán exigir a los usuarios de éstos cantidad alguna de forma diferenciada e independiente del precio tarifario en concepto de repercusión de costes de instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos.

CAPITULO III

DESCUENTOS A FAMILIAS NUMEROSAS SOBRE LAS TARI-FAS DE LOS SERVICIOS

Artículo 8. Aplicación del descuento a familias numerosas.

1. El descuento a familias numerosas sobre las tarifas de las concesiones de transporte regular permanente de uso general de viajeros por carretera deberá aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, tanto sobre las tarifas ordinarias como sobre las tarifas reducidas que, en su caso, se encuentren establecidas, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 86.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En aquellas expediciones de calidad diferenciadas de las ordinarias en las que se presten servicios complementarios no previstos en la estructura tarifaria, en las que, en virtud de lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Administración hubiese autorizado que el precio correspondiente a tales servicios complementarios sea libre, el descuento se aplicará sobre aquella parte del precio del billete correspondiente a la aplicación de la tarifa concesional, pero no sobre la que corresponda al precio de los referidos servicios complementarios no previstos en aquélla.

2. En cumplimiento de lo que se establece en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, los descuentos a los usuarios de las concesiones de transporte regular por carretera por razón de su pertenencia a una familia numerosa deberán practicarse siempre, acumulándose, en su caso, a cualquier otro descuento obligatorio

sobre tarifa al que, por cualquier causa, tuviesen derecho, hasta el límite marcado por el mínimo de percepción que la concesión de que se trate tenga aprobado.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Director General de Transportes para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar las Resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

ESTRUCTURA DE COSTES DE LA CONCESIÓN

CONCEPTOS	COSTES DESCONTADOS EL IVA		
	COSTE TOTAL ANUAL (CA)	COSTE/VEHICULOS-Km	%
PERSONAL (1)			
AMORTIZACIÓN (2)			
COSTES FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN			
SEGUROS			
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN (3)			
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
NEUMÁTICOS			
PEAJES DE AUTOPISTAS			
VARIOS (4)			
COSTES TOTALES			100

- (1) Este concepto engloba, además de los costes de personal de movimiento, los relativos a los gastos generales y de estructura de personal de la empresa imputables a la concesión, incluyendo en todos los supuestos los gastos de Seguridad Social. No incluye los gastos de personal de talleres, conservación y mantenimiento.
- (2) Este apartado incluye la amortización del material móvil de la concesión imputable a la misma, que no haya agotado el plazo previsto para la amortización.
- (3) Comprende este apartado los gastos de reparación y conservación del material móvil, imputables a la concesión incluyendo los gastos de personal de talleres en el supuesto de que estas actividades se efectúen en los talleres de la empresa.
- (4) Bajo el concepto de varios, se incluyen todos los costes no comprendidos en los otros conceptos, como la licencia fiscal, los impuestos, las tasas de estaciones en relación con los vehículos, los alquileres, los gastos de energía, etc.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan ayudas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo) y de 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 12, de 28 de enero de 1999), y en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero),

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico del año 2000, ayudas a proyectos presentados por entidades de ayuda mutua y autocuidado, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo y de 23 de diciembre de 1998.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto presentado por las entidades que resulten subvencionadas será de un millón de pesetas (6.010,12 euros).

Tercero. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 23 de diciembre de 1998, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento y fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- c) Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa.
- d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando, en su caso, el importe concedido.
- e) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- f) Certificado del representante legal de la entidad de los recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta, así como otras fuentes alternativas de financiación.
- g) Certificado del representante legal de la entidad del número de personas beneficiarias del programa y de la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- h) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:
 - Justificación del mismo.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Ambito de actuación.
 - Presupuesto desglosado.
 - Criterios de evaluación del programa.
- i) Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino se regirá por lo previsto en la Orden de 8 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, no podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley 16/1999, de 28 de diciembre, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2000 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 15 de mayo de 1997 (BOJA núm. 63, de 3 de junio), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo), y con base en la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero),

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2000, ayudas a la financiación de programas para la prevención de la infección por VIH-SIDA, para la promoción de la ayuda mutua y apoyo social de los afectados y programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH-SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1997, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998.

Segundo. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 15 de mayo de 1997, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento.
- b) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- c) Acuerdo de la Junta Directiva, aprobando la ejecución del programa.
- d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando, en su caso, el importe concedido.
- e) Memoria de actividades y balance económico del año anterior.
- f) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.
- g) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

Justificación del mismo.
Objetivos.
Actividades.

Ambito de actuación.
Presupuesto desglosado.
Fuentes de financiación actuales y/o previstas para el programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.
Criterios de evaluación del programa.
Temporalización.
Memoria de actividades y programas realizados o en curso.

h) Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, no podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley 16/1999, de 28 de diciembre, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 49/2000, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Constitución, en su artículo 27.10, reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establece, siendo la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la que fija el marco de desarrollo de las funciones y competencias que han de convertir la institución universitaria en un instrumento eficaz de transformación social, al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso social, para hacer posible una institución más plena en su disposición humana en el contexto de una sociedad democrática.

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias. Incluye, pues, la competencia para regular la coordinación de las Universidades andaluzas.

En este sentido, el preámbulo de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, señala que dicha Ley tiene como objetivo fundamental la regulación de unos mecanismos de coordinación del sistema universitario andaluz, sin perjuicio de las competencias en las materias correspondientes al Estado y a las propias Universidades, de conformidad con los artículos 149.1.30 y 27 de la Constitución y la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria. En la citada Ley 1/1992, se sientan las bases del sistema universitario andaluz y se prevé la creación de sus Universidades.

La Ley del Parlamento de Andalucía 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, crea y concibe esta Universidad, según se expone en el Preámbulo de la propia Ley, como instrumento de transformación social, docencia, formación, estudio e investigación que oriente y contribuya al desarrollo económico, cultural y científico de la sociedad; posibilitando que adquiera su propia identidad dentro del conjunto de las Universidades de Andalucía, guiada sólo por la calidad y por el compromiso permanente con la sociedad en la que se inserta.

El artículo 4.1 de la citada Ley 3/1997 dispone que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, la aprobación de la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos.

El artículo 4.2 de la misma Ley establece que la Normativa Provisional deberá regular, entre otros aspectos, los relativos a la composición y procedimiento de elección de los siguientes órganos de gobierno provisionales: Claustro, Juntas de Centro y Consejos de Departamentos.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal, la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide aprobó, en su sesión del día 24 de mayo de 1999, la propuesta de Normativa Provisional, de la que se dió traslado a la Consejería de Educación y Ciencia. En su virtud, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2000,

D I S P O N G O

Artículo único. Se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que figura en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Final Unica. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

NORMATIVA PROVISIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

TITULO PRIMERO

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. 1. La Universidad Pablo de Olavide está básicamente constituida por Departamentos, Centros, Institutos

Universitarios u otros centros que legalmente puedan ser creados.

2. Los Centros de la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2 de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la citada Universidad, inicialmente son:

- a) Facultad de Derecho.
- b) Facultad de Ciencias Empresariales.
- c) Facultad de Ciencias Experimentales.
- d) Facultad de Humanidades.
- e) Escuela Politécnica Superior.
- f) Escuela Universitaria de Trabajo Social.

CAPITULO II

DEPARTAMENTOS

Artículo 2. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas que les son propias.

Artículo 3. 1. En los términos previstos en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico y agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

2. La creación, modificación, asignación de denominación y supresión de los Departamentos será acordada por la Comisión Gestora.

3. Los Departamentos tendrán un número mínimo de doce profesores, con dedicación a tiempo completo, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y contratados. A estos efectos, dos dedicaciones a tiempo parcial serán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, cada Departamento deberá contar, al menos, con cinco Catedráticos o Profesores Titulares a tiempo completo.

Artículo 4. Son funciones del Departamento:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la presente Normativa Provisional y demás legislación aplicable, en el Gobierno de la Universidad.

b) Organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de sus respectivas áreas de conocimiento en los Centros donde imparten docencia, a través de los planes de ordenación docente y del profesorado.

c) Organizar y potenciar la investigación del personal docente e investigador adscrito al mismo.

d) Organizar y desarrollar los estudios de tercer ciclo, así como coordinar y supervisar la elaboración de tesis doctorales, de conformidad con la legislación vigente y los términos establecidos en esta Normativa Provisional.

e) Procurar, en colaboración con entidades públicas y privadas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como el desarrollo de cursos de postgrado, especialización y perfeccionamiento.

f) Fomentar con otros Departamentos la coordinación en los aspectos que les sean comunes.

g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

h) Promover desde su seno la extensión universitaria desarrollando actividades culturales, académicas y extraacadémicas, que fomenten la formación integral de los estudiantes y la preparación y perfeccionamiento de los profesionales.

i) Elevar a la Comisión Gestora una memoria anual de la actividad docente e investigadora desarrollada cada año académico.

j) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén adscritos al Departamento.

k) Emitir los informes que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

l) Cualesquiera otras funciones orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines, no asignadas a otros órganos, que le sean atribuidas.

Artículo 5. 1. La Universidad Pablo de Olavide, a propuesta de sus Departamentos e Institutos y del profesorado a través de éstos, podrá firmar contratos y convenios con entidades públicas y privadas o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de postgrado y especialización, según lo establecido en los artículos 11 y 45 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y de acuerdo con la legislación vigente y la presente Normativa Provisional.

2. Corresponde a la Comisión Gestora autorizar dichos contratos y convenios así como establecer los criterios para la afectación de los bienes e ingresos obtenidos mediante los contratos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 6. Los Departamentos contarán con los siguientes recursos:

a) Los créditos derivados de las partidas presupuestarias que les asigne la Universidad.

b) Los obtenidos a través de los contratos a que alude el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

c) Cualesquiera otros que se establezcan.

CAPITULO III

CENTROS

Artículo 7. Los Centros son los órganos encargados de la organización y gestión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos académicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

Artículo 8. Son funciones de los Centros, dentro de su respectivo ámbito de competencias:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en esta Normativa Provisional, en el Gobierno de la Universidad.

b) La elaboración de los proyectos de nuevos planes de estudio y de reforma de los mismos conducentes a la obtención de las respectivas titulaciones.

c) La organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones atribuidas a cada Centro.

d) La coordinación del procedimiento de convalidación de asignaturas ya cursadas por las correspondientes en los planes de estudio de las titulaciones impartidas en el Centro.

e) La administración del presupuesto que se les asigne.

f) Promover desde su seno la extensión universitaria desarrollando actividades culturales, académicas y extraacadémicas, que fomenten la formación integral de los estudiantes y la preparación y perfeccionamiento de los profesionales.

g) Velar por la calidad de la enseñanza y de la actividad docente, haciendo a los Departamentos las propuestas necesarias.

TITULO SEGUNDO

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Los órganos de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide fijarán los criterios que faciliten y hagan posible el autogobierno de la Institución, de acuerdo con lo previsto en su Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación.

Artículo 10. 1. Ejercen el Gobierno Provisional de la Universidad Pablo de Olavide órganos colegiados y unipersonales generales de la Universidad y propios de cada uno de sus Departamentos y Centros. Se consideran:

a) Organos Colegiados de ámbito general: La Comisión Gestora, el Consejo de Administración y el Claustro Provisional.

b) Organos unipersonales de ámbito general: Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario General, Gerente y Directores Generales o asimilados.

c) Organos Colegiados de ámbito particular: Las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

d) Organos unipersonales de ámbito particular: Decanos o Directores de Centro y Directores de Departamento, Vice-decanos o Subdirectores de Centro y Secretarios de Departamento.

2. Todos los órganos unipersonales y cargos retribuidos de la Universidad exigirán dedicación a tiempo completo y no podrán desempeñarse simultáneamente.

3. La Presidenta de la Comisión Gestora no tendrá carga docente, si bien podrá impartir la docencia que tenga por conveniente.

4. Los Vicepresidentes, el Secretario General, los Directores Generales o asimilados, los Decanos, Directores de Centro y Directores de Departamento tendrán una reducción del cincuenta por ciento en su carga docente.

5. La Presidenta de la Comisión Gestora podrá, con carácter general o particular, incrementar el anterior porcentaje de reducción de carga docente, así como establecer reducciones para otros órganos unipersonales de gobierno.

CAPITULO II

COMISION GESTORA

Artículo 11. La Comisión Gestora, órgano provisional de gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, ejercerá las funciones precisas para la organización y puesta en funcionamiento de la misma, así como para el desarrollo de sus actividades académicas. Estará integrada por los miembros relacionados en el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 12. Corresponden a la Comisión Gestora las siguientes funciones:

a) El gobierno ordinario de la Universidad.

b) La aprobación de los planes de estudio.

c) El informe sobre la creación, transformación y supresión de estudios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, oídos los Centros y Departamentos afectados.

d) La aprobación de la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos.

e) Determinar las condiciones de convalidación de estudios.

f) Establecer las líneas prioritarias de investigación de la Universidad.

g) Determinar la capacidad de los Centros que integran la Universidad.

h) Autorizar los Convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Centros Públicos o Privados.

i) Establecer los criterios para la selección, contratación y promoción del profesorado y del personal de administración y servicios.

j) Aprobar las plantillas de profesorado.

k) Aprobar las escalas propias del personal de administración y servicios.

l) Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

m) Fijar las normas para la elección y el cese de los órganos de gobierno de los Centros y Departamentos.

n) Aprobar los Reglamentos de Funcionamiento de los Centros, Departamentos, Institutos y Servicios universitarios.

ñ) Aprobar la normativa electoral de la Universidad.

o) Conceder la medalla de la Universidad.

p) Conceder el doctorado Honoris Causa, a propuesta de uno o varios Departamentos y previo informe del Claustro.

q) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad.

r) Aprobar su propio Reglamento de régimen interno.

s) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

CAPITULO III

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 13. El Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide ejercerá las funciones económicas y presupuestarias que el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y los artículos 11 a 14 de la Ley 1/1992, de Coordinación del Sistema Universitario, atribuyen al Consejo Social de la Universidad. Su composición y funciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y demás normativa aplicable.

CAPITULO IV

CLAUSTRO PROVISIONAL

Artículo 14. 1. El Claustro Provisional de la Universidad Pablo de Olavide es el órgano de participación y representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

2. El Claustro Provisional estará compuesto por:

a) Miembros natos: La Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora, el Secretario General y el Gerente.

b) Miembros electos:

- La totalidad, en su caso, de los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, que constituirán el cincuenta por ciento del Claustro.

- El diez por ciento corresponderá a representantes del resto del profesorado.

- El treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes, en los que se incluyen los alumnos de los tres ciclos y becarios de investigación.

- El diez por ciento estará integrado por representantes del personal de administración y servicios.

3. Cuando el número de profesores de los cuerpos docentes universitarios sea superior a cien, se procederá a la elección

de cien representantes en los términos que establezca la Comisión Gestora en la correspondiente normativa electoral.

4. Los porcentajes mencionados en el apartado 2.b) anterior estarán referidos sólo al número de miembros electos, que no podrá ser superior a doscientos. A estos efectos, se considerarán miembros electos los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, aun cuando no hayan mediado elecciones por no superar el número de cien los existentes en la Universidad.

5. No se podrá ostentar representación por más de uno de los sectores electorales.

6. Las funciones del Claustro Provisional son:

a) Aprobación de las líneas generales de actuación de la Universidad.

b) Conocer la aplicación anual de dichos criterios generales de actuación.

c) Conocer la ejecución del presupuesto de la Universidad y su liquidación anual.

d) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.

e) Informar la propuesta de concesión del Doctorado Honoris Causa.

f) Crear las Comisiones que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.

g) Aquellas otras funciones que legal o reglamentariamente se determinen.

Artículo 15. 1. El mandato de los miembros electos se extenderá hasta la constitución del Claustro Universitario Constituyente.

2. Los miembros del Claustro no pueden delegar su asistencia y participación.

CAPITULO V

JUNTAS DE CENTRO

Artículo 16. Las Juntas de Centro son los órganos colegiados de representación y gobierno de los centros docentes universitarios. Serán presididas por el respectivo Decano o Director, que designará a quien haya de actuar como Secretario de actas de la Junta.

Artículo 17. 1. Las Juntas de Facultad o Escuela estarán compuestas por un número de miembros no inferior a veinte ni superior a cuarenta.

2. La determinación del número concreto de integrantes de la Junta de cada Centro corresponderá a la Comisión Gestora, previo informe del Decano o Director respectivo. Con carácter extraordinario, se podrá fijar un número inferior a veinte cuando un Centro inicie sus actividades y el número de profesores sea reducido.

Artículo 18. 1. Las Juntas de Centro estarán compuestas por:

a) Miembros natos:

- El Decano o Director.
- El jefe de la unidad administrativa de gestión de expedientes académicos.
- El delegado de alumnos del centro.

b) Miembros electos:

- El setenta por ciento de los miembros electos será personal docente, distribuido de la siguiente manera:

Un representante por cada Departamento que imparta docencia en el centro.

El resto: Ochenta por ciento profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios; veinte por ciento resto de personal docente.

- El treinta por ciento de los miembros electos serán representantes de los alumnos.
- Si hubiere personal administrativo adscrito al centro, tendrá una representación del ocho por ciento de los miembros electos, que se detraerá del porcentaje atribuido al personal docente.

2. En el caso de aplicación de porcentajes para establecer la representación, se optará por el número entero más próximo, respetándose, en todo caso, la representación de los sectores minoritarios.

3. Los Vicedecanos y Subdirectores que no sean miembros electos podrán asistir con voz, pero sin voto.

Artículo 19. Serán competencias de las Juntas de Centro:

- a) Elegir al Decano o Director y proponer su revocación a la Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar la memoria anual de las actividades del Centro.
- c) Establecer las líneas generales de actuación del Centro.
- d) Proponer la aprobación o modificación de planes de estudios a la Comisión Gestora.
- e) Determinar la distribución de fondos asignados a la Facultad o Escuela con cargo al presupuesto general de la Universidad.
- f) Examinar las cuentas generales de la Facultad o Escuela y emitir informes sobre las mismas.
- g) Emitir informes, a petición de la Comisión Gestora, sobre temas que afecten al Centro.
- h) Proponer, en general, al órgano competente correspondiente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento del centro o el mejor cumplimiento de los fines y funciones de la institución universitaria.
- i) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno, así como proponer a la Comisión Gestora su aprobación o modificación. En él habrán de regularse, al menos, el régimen de convocatorias, los requisitos para la adopción de acuerdos y la estructura y funcionamiento de la propia Junta.
- j) Crear las Comisiones que tenga por conveniente.
- k) Cualesquiera otras que se les encomienden por el Decano o Director, la Comisión Gestora o su Presidente, o, en su caso, por el Claustro Provisional.

Artículo 20. Una vez constituidas las Juntas de Centro, elegidas conforme a las normas aprobadas por la Comisión Gestora, se dotarán, respectivamente, del Reglamento de Régimen Interno a que hace referencia el artículo 19.i) de las presentes normas.

CAPITULO VI

CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

Artículo 21. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno de los Departamentos, y está formado por:

- a) Todo el personal docente e investigador perteneciente al Departamento.
- b) Un representante de alumnos de tercer ciclo por cada programa de doctorado.
- c) Hasta el treinta por ciento de sus miembros serán representantes de alumnos que reciban docencia en el Departamento.
- d) Hasta el ocho por ciento de sus miembros serán representantes del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

Artículo 22. 1. La representación en el Consejo de Departamento se ostentará durante cuatro años, salvo en el caso de alumnos, que será anual. En todo caso, los miembros del Consejo cesarán en su condición de tales si varía aquélla por la que fueron elegidos.

2. Si se produjesen vacantes, se estará a lo previsto sobre suplencia en las normas electorales de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 23. 1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año, en período lectivo.

2. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida el Director del Departamento o a petición de una cuarta parte, al menos, de los miembros del mismo. En este caso, los solicitantes deberán dirigir escrito al Director, en que figuren los puntos a debatir. Recibida la solicitud, el Director deberá proceder a la convocatoria correspondiente en un plazo no superior a quince días.

Artículo 24. Son funciones del Consejo de Departamento:

- a) Elegir y, en su caso, revocar al Director, así como a los miembros de las Comisiones del Departamento.
- b) Elaborar la Memoria de las actividades docentes e investigadoras del Departamento, establecer los planes de docencia e investigación y proponer los programas de Doctorado.
- c) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices de su administración.
- d) Determinar las necesidades de plantilla de profesorado y hacer la solicitud de convocatoria de las mismas.
- e) Proponer a los miembros titulares y suplentes que deberán integrar las Comisiones encargadas de resolver la provisión de plazas de profesorado.
- f) Aprobar la propuesta de las Comisiones que pudieran crearse.
- g) Elaborar su propio Reglamento de régimen interno. En él deberán contemplarse, necesariamente, al menos, los siguientes aspectos: Régimen de funcionamiento; convocatorias y adopción de acuerdos; normas sobre constitución, composición, objetivos, competencias de las Comisiones que se formen en su seno, así como normas de elección de los integrantes de las mismas.
- h) Proponer a la Comisión Gestora la aprobación o modificación de su propio Reglamento de régimen interno.
- i) Informar con carácter previo sobre la concesión de venías docentes.
- j) Proponer la concesión de Medallas de la Universidad.
- k) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
- l) Informar los convenios de investigación y docencia previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.
- m) Organizar y distribuir las labores inherentes al Departamento.
- n) Velar por el cumplimiento de los compromisos de docencia e investigación.
- ñ) Custodiar el programa de las asignaturas que imparta.

CAPITULO VII

ORGANOS UNIPERSONALES DE AMBITO GENERAL

Artículo 25. 1. La Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora es la máxima autoridad académica de la Universidad. A los efectos de la Administración universitaria, tendrá la condición de Rector.

2. En la Universidad la Rectora presidirá los órganos colegiados, excepto el Consejo de Administración, y actos académicos a los que asista, sin perjuicio de que, por razones protocolarias, otras autoridades puedan presidir.

Artículo 26. 1. Corresponden a la Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Universidad y ejercer su dirección.
- b) Presidir y convocar a la Comisión Gestora directamente o a petición de la cuarta parte de los miembros de dicha Comisión, estableciendo el orden del día de las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Gestora, del Consejo de Administración y del Claustro Provisional.
- d) Ejercer la dirección de personal.
- e) Expedir en nombre del Rey los Títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- f) Nombrar y contratar al profesorado de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- g) Adoptar y ejecutar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y el régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios, a excepción de la separación del servicio.
- h) Convocar pruebas selectivas de acceso a la Universidad y los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad.
- i) Otorgar o reconocer la compatibilidad del personal de la Universidad, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de incompatibilidades.
- j) Autorizar gastos, ordenar pagos, administrar el patrimonio y gestionar el presupuesto.
- k) Ejercer todas aquellas otras funciones y competencias atribuidas en estas u otras normas vigentes.
- l) Ejercer las competencias que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

2. Las Resoluciones de la Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Artículo 27. 1. Los Vicepresidentes de la Comisión Gestora, con rango de Vicerrectores y designados por la Rectora de entre los miembros de la comunidad universitaria, tienen por misión dirigir y coordinar las actividades del área de competencia universitaria que les asigne la Rectora-Presidenta, así como ostentar su representación cuando le sea delegada.

2. En caso de ausencia de la Rectora, le sustituirá el Vicerrector que haya designado al efecto.

Artículo 28. 1. El Secretario General actúa como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.

2. Sus funciones son las siguientes:

- a) La confección y custodia de las actas de los órganos de gobierno de la Universidad que legalmente le correspondan.
- b) Hacer públicos los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad que legalmente le correspondan.
- c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de la Comisión Gestora de la Universidad y cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.
- d) La custodia del archivo general y del sello oficial de la Universidad.
- e) La organización de los actos solemnes de la Universidad y el cumplimiento del protocolo.
- f) Ordenar y custodiar el Registro General de la Universidad.
- g) Elaborar la Memoria Anual de las actividades de la Universidad.
- h) Cuantas funciones le sean conferidas por la Comisión Gestora o por la Rectora.

Artículo 29. 1. El Gerente de la Universidad es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la misma.

2. Al Gerente le corresponde, por delegación de la Rectora, la jefatura del personal de administración y servicios.

3. El Gerente no podrá ejercer funciones docentes y tendrá dedicación exclusiva a la Universidad.

4. Es competencia del Gerente custodiar la Caja de la Universidad, así como sus fondos.

5. El Gerente elabora el presupuesto siguiendo las directrices de los órganos competentes.

6. Desempeñará cuantas otras funciones le sean delegadas por la Rectora o le encomiende la normativa vigente.

CAPITULO VIII

DECANOS O DIRECTORES DE CENTRO

Artículo 30. El Decano o Director de Centro ostenta la representación del mismo y como tal ejercerá la dirección y coordinación de las funciones y actividades desarrolladas en el Centro, velará por la calidad de la docencia y por el exacto cumplimiento de la ordenación docente, presidirá los órganos de gobierno colegiados y ejecutará sus acuerdos, extendiéndose su competencia a todos los demás asuntos que no hayan sido expresamente atribuidos a la Junta de Centro por esta Normativa Provisional.

Artículo 31. 1. El Decano o Director será elegido por la Junta de Centro, una vez constituida, de entre los catedráticos o profesores titulares pertenecientes al Centro, correspondiendo a la Rectora su nombramiento.

2. Será elegido Decano o Director el candidato que más votos obtenga. En caso de empate, se hará una segunda votación. Si persistiere el empate, se efectuará la designación por insaculación.

3. La duración del mandato de Decano o Director será de cuatro años, siendo reelegible.

Artículo 32. El Decano o Director podrá proponer, para su nombramiento por la Rectora, Vicedecanos o Subdirectores de entre los profesores con docencia en el Centro.

CAPITULO IX

DIRECTORES Y SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO

Artículo 33. El Director del Departamento ejerce la dirección y la coordinación de las actividades propias del Departamento.

Artículo 34. 1. El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento de entre los catedráticos que pertenezcan al mismo. De no haber candidato perteneciente a dicho cuerpo docente, podrá ser elegido un profesor titular.

2. Será elegido Director el candidato que más votos obtenga. En caso de empate, se hará una segunda votación. Si persistiere el empate, se efectuará la designación por insaculación.

3. Si en un Departamento no pudiera efectuarse la elección, la Comisión Gestora adoptará las medidas provisionales oportunas.

Artículo 35. 1. La duración del mandato de Director de Departamento será de cuatro años, siendo reelegible.

2. Su nombramiento corresponde a la Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora.

Artículo 36. Son funciones del Director de Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos conforme a lo que se establezca en su Reglamento.

c) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.

d) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo de Departamento.

e) Designar al Secretario del Departamento, y, en su caso, al Subdirector.

Artículo 37. 1. El Secretario del Departamento será designado por el Director de entre los miembros del mismo.

2. Sin perjuicio de las funciones que se le asignen en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento, el Secretario deberá levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento, expedir las certificaciones que le sean requeridas y cuidar el archivo y documentación del Departamento.

TITULO TERCERO

ACTIVIDADES ACADEMICAS

Artículo 38. 1. La Universidad Pablo de Olavide organizará sus estudios y enseñanzas sobre la base de su estructura departamental.

2. Los estudios corresponderán a:

a) Estudios de primer ciclo conducentes, en su caso, a la obtención de títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Estudios de segundo ciclo conducentes, en su caso, a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

c) Estudios de tercer ciclo o doctorado conducentes, en su caso, a la obtención de títulos oficiales de Doctor.

d) Otros estudios de postgrado o especialización conducentes, en su caso, a la obtención de los correspondientes títulos, diplomas o certificados.

Artículo 39. 1. La matriculación en la Universidad Pablo de Olavide tendrá carácter oficial.

2. Cada alumno confeccionará su curriculum por ciclos, dentro de los límites impuestos por la legislación vigente. La Universidad establecerá un sistema de tutorías que asesore a los estudiantes sobre el desarrollo curricular.

3. Los alumnos dispondrán de un máximo de seis convocatorias ordinarias de exámenes por cada asignatura.

Artículo 40. 1. Los exámenes se efectuarán con arreglo a la normativa que, a tal fin, haya sido aprobada por la Comisión Gestora.

2. En todo caso, se reconocerá el derecho de los estudiantes a la revisión de exámenes y a la obtención de una calificación imparcial.

Artículo 41. 1. Los Estudios de Tercer Ciclo en la Universidad Pablo de Olavide se ajustarán en su regulación a lo establecido en la normativa vigente y a los acuerdos relativos a esta materia adoptados por la Comisión Gestora.

2. La Comisión de Doctorado elaborará un Reglamento de Régimen Interno, en el que se regularán todos los extremos relacionados con estos estudios.

Artículo 42. La Universidad Pablo de Olavide podrá conceder el título de Doctor Honoris Causa a aquellas personas que, en atención a sus méritos, sean acreedoras de tal consideración. La concesión se hará a iniciativa de uno o varios Consejos de Departamento, remitiéndose propuesta razonada a la Comisión Gestora para su aprobación, previo informe del Claustro.

Artículo 43. La Universidad Pablo de Olavide apoyará la realización de investigación mediante las siguientes acciones:

a) La dedicación de una parte de su presupuesto a gastos y dotación de recursos materiales y humanos relacionados con la investigación.

b) La difusión de la actividad investigadora y sus resultados.

c) La consideración del carácter preferencial, en su financiación y mantenimiento, de los servicios técnicos de apoyo a la investigación, biblioteca, centros de documentación, centro de informática, laboratorios de investigación, talleres y otros.

d) El establecimiento de programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas personales para la formación de investigadores, estancias y desplazamientos de profesores, ayudantes y becarios a otros Centros.

e) Facilitar que en los contratos de investigación desarrollados al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, se contemplen retribuciones dignas, acordes con el trabajo desarrollado, para el personal de la Universidad que participe en los mismos.

f) Establecer cauces que propicien que los profesores no doctores realicen la tesis doctoral.

TITULO CUARTO

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 44. La Comunidad Universitaria está formada por el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

CAPITULO I

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 45. 1. El profesorado de la Universidad Pablo de Olavide estará constituido por funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, contemplados en el artículo 33 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

2. La Universidad Pablo de Olavide podrá también contratar otros profesores y ayudantes en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 46. Cuando la docencia o la consolidación de un área de conocimiento lo recomienden, la Comisión Gestora podrá, previa consulta al Departamento correspondiente, convocar concurso para cubrir plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 47. La contratación de otros profesores se realizará por un concurso público de méritos que será convocado tras el pertinente acuerdo de la Comisión Gestora.

Artículo 48. La renovación de contratos del profesorado, de acuerdo con la legislación vigente, se hará fundada en una evaluación positiva de la actividad desarrollada por el profesor.

Artículo 49. La Universidad Pablo de Olavide podrá contratar temporalmente, a tiempo completo o parcial, en las condiciones que establezca la Comisión Gestora y dentro de sus previsiones presupuestarias, profesores visitantes.

Artículo 50. La Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con la legislación vigente, podrá declarar Profesores Eméritos a aquellos numerarios jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

Artículo 51. La contratación de ayudantes se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 47 de esta Normativa Provisional.

CAPITULO II

ESTUDIANTES

Artículo 52. 1. Son estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide quienes se hallen matriculados en esta Universidad.

2. La Universidad Pablo de Olavide procurará una enseñanza cualificada y en condiciones materiales dignas a sus estudiantes, fomentando su desarrollo integral, acrecentando sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos y culturales, posibilitando su iniciación en la investigación en los niveles adecuados y facilitando su participación en la vida universitaria.

Artículo 53. Los estudiantes participarán en los órganos colegiados de la Universidad, conforme a lo establecido en los artículos 6.1 y 8.3.f) de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y en esta Normativa Provisional.

CAPITULO III

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Artículo 54. 1. El personal de administración y servicios de la Universidad Pablo de Olavide estará integrado por funcionarios de la propia Universidad y por el personal laboral que preste sus servicios en la misma, así como por el personal de otras Universidades o de otras Administraciones Públicas que presten sus servicios en esta Universidad en las condiciones legalmente establecidas.

2. El régimen jurídico del personal de administración y servicios será el establecido en los artículos 49 a 51 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y Normativa General de Función Pública aplicable a este personal.

TITULO QUINTO

REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

Artículo 55. El presupuesto de la Universidad será elaborado por el Gerente y propuesto por la Comisión Gestora al Consejo de Administración para su aprobación.

Artículo 56. 1. El presupuesto anual, que será público, único y equilibrado, comprenderá la totalidad de ingresos y gastos, ateniéndose unos y otros a lo dispuesto en el artículo 54, apartados 3, 4 y 5, de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

2. La no aprobación del presupuesto anual a 1 de enero supondrá la prórroga automática, en los conceptos económicos pertinentes, del presupuesto del año anterior hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

Artículo 57. Las transferencias de créditos en el estado de gastos se efectuarán y autorizarán de la forma prevista por el artículo 55, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

Artículo 58. 1. Tendrán la consideración de ampliables los créditos a que hace referencia el artículo 55.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

2. No obstante lo anterior, la Universidad Pablo de Olavide podrá ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito correspondiente realice la Consejería de Educación y Ciencia y de lo estipulado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 59. 1. Los expedientes de modificación de crédito consistentes en incorporaciones de los mismos serán apro-

bados por la Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos serán aprobados por el Consejo de Administración, salvo que la financiación se realice mediante transferencia de crédito, en cuyo caso se estará a lo que dispone el artículo 57 de esta Normativa Provisional.

2. De las modificaciones aprobadas por la Rectora tendrá conocimiento la Comisión Gestora y el Consejo de Administración en la liquidación del respectivo ejercicio económico.

Artículo 60. La liquidación económica será aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Gestora.

TITULO SEXTO

NORMAS ELECTORALES

Artículo 61. Las elecciones de los órganos colegiados y unipersonales previstos se ajustarán a lo dispuesto en esta Normativa Provisional y en las normas electorales establecidas por la Comisión Gestora de la Universidad.

Artículo 62. Las causas de inelegibilidad e incompatibilidad serán las establecidas en la legislación vigente.

Artículo 63. 1. La elección se realizará mediante sufragio universal libre, igual, directo y secreto.

2. El sufragio constituye un derecho personal y no delegable.

Artículo 64. Para ejercer el derecho de sufragio o ser candidato se deberá estar inscrito en el censo electoral correspondiente.

Artículo 65. Las Juntas o Comisiones Electorales serán las determinadas en la correspondiente normativa electoral por la que se rija cada uno de los procesos electorales que hayan de llevarse a cabo en la Universidad Pablo de Olavide hasta la aprobación de sus Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Durante el período transitorio que transcurrirá hasta la elaboración de los Estatutos, a los efectos del número mínimo de profesores necesarios para constituir Departamentos, la Comisión Gestora, previa solicitud motivada, podrá, de forma excepcional, constituir un Departamento con un mínimo de nueve profesores a tiempo completo. A estos efectos, dos dedicaciones a tiempo parcial serán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, cada Departamento deberá contar, al menos, con cinco Catedráticos o Profesores Titulares a tiempo completo.

Disposición Transitoria Segunda. 1. Transcurridos tres años desde el inicio de las actividades docentes, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde su constitución.

2. La Comisión Gestora establecerá las normas para la elección del Claustro Constituyente y del Rector, de conformidad con la presente Normativa Provisional. La composición del Claustro Constituyente será la prevista en el artículo 14 de esta Normativa Provisional para el Claustro Provisional. También se aplicará al Claustro Constituyente lo establecido en el artículo 15.2 de la presente Normativa Provisional.

Disposición Transitoria Tercera. 1. Elegido y nombrado el Rector, cesará en su puesto la Presidenta. También cesarán en sus puestos los Vicerrectores, el Secretario General y el

Gerente, si bien continuarán en funciones desempeñando dichos cargos. El Rector podrá nombrar Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

2. La Comisión Gestora y el Consejo de Administración continuarán ejerciendo sus funciones hasta la entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad.

DECRETO 51/2000, de 7 de febrero, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3.2 proclama el derecho de todos los andaluces a la educación. En su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición final cuarta mantiene la vigencia de la disposición adicional quinta de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Esta última disposición, desarrollada por el Decreto 2531/1974, de 20 de junio (BOE de 13 de septiembre), sobre autorización de libros de texto y material didáctico, estableció que los libros de texto y material necesarios para el desarrollo del sistema educativo estarán sujetos a la supervisión de la Administración Educativa competente, una vez realizadas las transferencias educativas.

En este marco la supervisión y autorización de libros de texto y materiales curriculares prevista en el Decreto 108/1992, de 9 de junio, fue regulada como supervisión previa y autorización administrativa de aquellos proyectos editoriales a partir de los cuales se habrían de elaborar los libros y los materiales curriculares para su uso en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la experiencia obtenida en la aplicación de dicho procedimiento se tienen datos precisos para considerar una nueva etapa en la que dicho proceso de supervisión no revista el carácter de previa autorización y que mantenga la mayor consideración hacia la autonomía que ha de reconocerse a los Centros docentes, hacia el carácter abierto del currículo y hacia el mejor ejercicio de los derechos y libertades de las familias, el profesorado, el alumnado, y las empresas editoriales.

En consecuencia, el presente Decreto concibe y regula esta supervisión de los libros de texto y sus materiales complementarios que se utilizan en los centros docentes no como aprobación previa sino como parte de la supervisión y la inspección ordinarias que a la administración educativa le corresponde ejercer sobre la totalidad de los elementos y aspectos que se integran en el proceso de enseñanza y aprendizaje en los Centros docentes. Por otra parte, se establece un simple procedimiento de depósito y registro de los libros de texto y sus materiales complementarios que las editoriales tengan a bien ofrecer comercialmente en el mercado. Mediante la consulta de este registro, cuya versión electrónica estará disponible a través de Internet, se facilitará la selección de los libros de texto y materiales complementarios por parte de los Centros educativos.

La regulación que se establece mediante el presente Decreto supone, pues, el reconocimiento de las competencias y responsabilidades que corresponden a los órganos pedagógicos y de gobierno de los Centros docentes y de las compañías editoriales, sin que, por otra parte, suponga en modo

alguno disminución de la eficacia con que la Administración ha de velar por la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos y, en este caso en particular, por la de los libros de texto y demás materiales complementarios asociados.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2000,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular el registro, la supervisión y la selección de los libros de texto y los materiales complementarios del alumnado asociados a los mismos para su uso en los Centros docentes de Andalucía.

Artículo 2. Libros de texto y materiales complementarios.

1. A los efectos de lo dispuesto en este Decreto se entiende por materiales curriculares, con carácter general, aquellos materiales de uso por el profesorado o el alumnado en el desarrollo de la enseñanza.

2. A los efectos de lo dispuesto en este Decreto se entiende por libro de texto el material impreso, no fungible y auto-suficiente, destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolla, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa educativa vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate. También se consideran parte integrante del libro de texto aquellos materiales complementarios asociados al mismo, independientemente de su formato de edición.

Artículo 3. Contenidos.

1. Todos los materiales curriculares que se pongan a disposición del alumnado reflejarán en sus textos e imágenes en consonancia con el artículo 14 de la Constitución española, los principios de igualdad de derechos entre los sexos, rechazo de todo tipo de discriminación, respeto a las diversas culturas, fomento de los hábitos de comportamiento democrático y atención a los valores éticos y morales.

2. Los libros de texto y materiales complementarios deberán ajustarse a las disposiciones vigentes que regulan las correspondientes enseñanzas para Andalucía.

3. Tanto los libros de texto como cualquier otro material complementario deberán respetar los principios educativos recogidos en el artículo 2.º, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

4. Los apartados del libro de texto destinados al trabajo personal del alumnado y con espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, se editarán con formato independiente de los libros de texto y se venderán de forma separada, salvo los destinados a Educación Infantil y Primer Ciclo de Educación Primaria que podrán incorporarse a los libros de texto.

Artículo 4. Depósito y registro.

1. Antes de proceder a su distribución, las editoriales depositarán en la Consejería de Educación y Ciencia un ejemplar de cada uno de los libros de texto y materiales complementarios a los que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, así como, en su caso, de las sucesivas reediciones en las que se modifique el contenido de cada una de ellos. Este depósito será condición necesaria para que los libros de texto y materiales complementarios puedan ser considerados y registrados como tales a los efectos previstos en el presente Decreto y cuantos procedan de acuerdo con otras normas que les sean aplicables.

2. La Consejería de Educación y Ciencia creará y mantendrá actualizado un registro en soporte informático de los

libros de texto y materiales complementarios depositados, con indicación expresa, al menos, de la fecha de depósito y de edición.

3. Las editoriales deberán mantener y garantizar la disponibilidad de ejemplares para la venta de cada edición de cada uno de los libros de texto y materiales complementarios que publiquen durante un período mínimo de cuatro años a partir de la fecha del depósito y registro de la misma en la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 5. Supervisión.

1. La supervisión de los libros de texto, materiales complementarios y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de supervisión e inspección que ejerce la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre la totalidad de elementos que constituyen el proceso de enseñanza aprendizaje.

2. A instancias de la Consejería de Educación y Ciencia se podrá crear una comisión de expertos en materia educativa que valorará la adecuación de los libros de texto y materiales complementarios a lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Decreto.

Artículo 6. Subsanación y suspensión.

1. En el caso de que se detecte defecto, error o incumplimiento por parte de alguna empresa editorial en algún libro de texto o material complementario en relación con lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia instará a la editorial para que lo subsane, mediante una Resolución motivada en la que se establezcan, si se considera oportuno, propuestas de corrección y medidas a adoptar para paliar los perjuicios causados a los usuarios del libro o material.

2. En el caso de que dicho requerimiento fuese desatendido por la editorial, la Consejería de Educación y Ciencia, en atención a la gravedad de los hechos, podrá declarar la no idoneidad del correspondiente libro de texto o material. La declaración de la falta de idoneidad de un libro de texto o material complementario se hará pública por los medios adecuados para que llegue a conocimiento de todos los Centros educativos y a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En los supuestos a los que se refieren los apartados anteriores del presente artículo la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía resolverá lo que proceda tras dar la preceptiva audiencia al interesado. La Resolución deberá ser motivada y, en su caso, contra ella podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan con arreglo a las leyes.

4. Si se detectasen en algún libro de texto contenidos presuntamente constitutivos de delito, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía dará cuenta del hecho al Ministerio Fiscal o a los Tribunales, y en tanto no resuelva la autoridad judicial competente, adoptará en el ámbito de sus competencias las medidas que conforme a derecho correspondan para prevenir posibles daños irreparables derivados del uso del libro o material de que se trate.

Artículo 7. Procedimiento de selección.

1. En los Centros docentes sostenidos con fondos públicos los libros y materiales complementarios asociados a los mismos deberán ser aprobados por el Consejo Escolar, a propuesta del Claustro de Profesores.

2. El Claustro de Profesores realizará la propuesta a la vista del informe del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del Centro u órgano competente.

3. El informe al que se refiere el apartado anterior deberá referirse a los siguientes aspectos:

a) Coherencia entre el Proyecto Curricular del Centro y los libros y materiales complementarios propuestos.

b) Evaluación de la relación calidad-precio de los libros y materiales complementarios, de la facilidad de adquisición y de su período de vigencia en función de su fecha de registro y depósito.

4. La aprobación por el Consejo Escolar de la propuesta presentada por el Claustro de Profesores se realizará, cuando proceda, en el último trimestre del curso anterior al que se desee implantar el nuevo material.

5. En caso de desacuerdo con la propuesta inicial del Claustro de Profesores, el Consejo Escolar expondrá las razones argumentadas del mismo y solicitará del Claustro de Profesores nuevas propuestas que favorezcan el acuerdo.

6. Los Centros docentes sostenidos con fondos públicos deberán exponer durante el mes de junio de cada año, en el tablón de anuncios, la relación de libros y materiales curriculares para el curso siguiente, especificando título de la obra, año de edición, autor y editorial. Una vez hecha pública dicha lista no podrán introducirse modificaciones en la misma.

7. Los Centros docentes contarán con un Libro Registro en el que quedará constancia de los libros y materiales complementarios para cada uno de los cursos y áreas o materias, especificando título de la obra, año de edición, autor y editorial, así como la fecha desde la que han sido adoptados por el Centro. Este Libro Registro podrá ser consultado por todos los integrantes de la comunidad educativa del Centro que lo soliciten.

Artículo 8. Vigencia de la selección de los libros de texto y materiales complementarios.

1. En el caso de que los Centros docentes lleven a cabo la selección de un libro o material complementario de un área o materia para un determinado ciclo o curso, éste tendrá una vigencia mínima de cuatro cursos académicos en los que dicho libro o material no podrá ser sustituido, salvo en supuestos excepcionales por razones plenamente justificadas.

2. Los supuestos excepcionales a los que se refiere el apartado anterior son los siguientes:

a) Dificultad manifiesta para adquirir los libros o materiales complementarios por desaparición de la editorial o dificultades irresolubles de distribución.

b) Modificaciones sustanciales en el proyecto Curricular de Centro, introducidas en las sucesivas revisiones del mismo y para las cuales los libros y materiales curriculares vigentes sean inadecuados.

c) Transformación del Centro que suponga una modificación de su proyecto curricular de la magnitud señalada en la letra anterior.

3. Las solicitudes de sustitución de los libros y materiales curriculares, antes de la finalización del período de vigencia de los mismos, serán resueltas en el plazo de dos meses por la Consejería de Educación y Ciencia, previa solicitud razonada del Consejo Escolar del Centro e informe del Servicio de Inspección Educativa.

Disposición adicional. Aplicación en Centros privados.

Los Centros privados adaptarán la aplicación de lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente Decreto a su organización en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición transitoria primera. Registro de libros de texto autorizados con anterioridad.

Los libros de texto autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se considerarán inscritos en el registro al que se refiere el artículo 4 del presente Decreto con la fecha en que fueron autorizados.

Disposición transitoria segunda. Registro de libros para las enseñanzas anteriores a la LOGSE aún en vigor.

El uso de los libros de texto y materiales complementarios para los cursos todavía en vigor de las enseñanzas derivadas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ajustará a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros de texto y materiales curriculares para su uso en los Centros docentes, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y la aplicación de este presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Miguel Infante Bizcocho Profesor Titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada)/Fisioterapeuta.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 6 de abril de 1998 (BOE de 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1558/1991, de 11 de octu-

bre, y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Estatuto de Personal del SAS, y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios han resuelto nombrar a don José Miguel Infante Bizcocho Profesor Titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada)/Fisioterapeuta.

Area de conocimiento de «Fisioterapia».

Departamento de «Enfermería, Fisioterapia y Podología».

Actividades a realizar: Impartir docencia teórico-práctica en Fisioterapia Especial I.

Centro hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area asistencial: Area hospitalaria «Virgen Macarena».

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano. El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1988, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Trabajo e Industria.
 Centro directivo y localidad: Viceconsejería.
 Centro de destino: Viceconsejería.
 Código P.T.: 2565010.
 Denominación del puesto: Coordinador General.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Adm. Pública.
 Área relacional:
 Nivel C.D.: 30.
 C. Específico: 2.254.
 Cuerpo: PA-11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación:

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 2, de 8.1.2000).

Habiéndose detectado un error de transcripción en la Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería de Trabajo e Industria (BOJA núm. 2, de 8.1.2000), procede su rectificación en los términos que, a continuación, se indican:

Página número 97. Anexo.

Donde dice: «Denominación del puesto: Sv. Infraestructura, Estadística y Documentación».

Debe decir: «Denominación del puesto: Sv. Informes, Estudios y Documentación».

Sevilla, 13 de enero de 2000

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por Resolución de 10 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 126, de 30 de octubre de 1999), por el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 57, en relación con el art. 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y como cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Viceconsejero, José María Verdú Valencia.

A N E X O

Número de orden: 1.
 CPT: 820310.

Puesto de trabajo: Servicio Gestión del Transporte.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Transportes, Sevilla.

Primer apellido: Escalera.

Segundo apellido: Gámez.

Nombre: Francisco Javier.

DNI: 75.064.315.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae, en el que hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Málaga. Gerencia Comarcal R.A. «Antequera».

Código Puesto de Trabajo: 770780.

Denominación: Gerente Comarcal.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D.: 24.

Complemento específico: XXXX-1.170.

Expr.: 2 años.

Méritos específicos: Experiencia en gestión y coordinación de los trabajos de reforma agraria en la Comarca.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno), y, en su desarrollo, el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996) para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud

A C U E R D A N

Convocar concurso para la provisión de plazas docentes de la plantilla de Cuerpos de Profesores de la Universidad de Sevilla, vinculadas con plazas de DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Dicho concurso se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución, y, en lo no previsto en la misma, se estará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado parcialmente por R.D. 1652/1991, de 11

de octubre (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del Personal Estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución del Servicio Andaluz de Salud de 26 de noviembre de 1998 (BOJA del día 3 de diciembre de 1998) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de DUE/ATS de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del SAS.

1.2. La relación de plazas convocadas se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El turno y régimen de prestación de servicios asistenciales deberá coincidir con el horario de la actividad docente.

Las tareas asistenciales estarán encuadradas dentro del perfil docente de la plaza obtenida.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los Centros Sanitarios del Area Asistencial a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente y funcionalmente a la Dirección de Enfermería.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de DUE/ATS. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo en el momento de la toma de posesión, con un cargo de superior categoría en el mismo Centro, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al citado Concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

Si los requisitos de los apartados 2.1.1 y 2.1.3 se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por las Autoridades competentes de su país de origen, éstas

deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

2.2. Deberán reunir además la condición específica que a continuación se indica:

2.2.1. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3. La concurrencia de dicho requisito deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o Tarjeta de Identidad.

3.2.2. Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario en Enfermería.

En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como la documentación aportada en el concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.6. Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971), y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La entidad bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que se concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a

contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Asimismo, las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

5. Comisiones.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas en la forma siguiente:

Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo Docente Universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución Sanitaria. Los dos que restan, que serán Diplomados Universitarios en Enfermería, serán designados por el Servicio Andaluz de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Dentro del plazo anterior, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

El modelo de «currículum vitae» a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3. El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá, para la evaluación de los méritos y el proyecto docente, lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, así como la Resolución de 26 de noviembre de 1998 (BOJA de 3 de diciembre), del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de DUE/ATS de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del SAS.

6.3.2. Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984.

6.4. La propuesta de provisión de plazas se realizará por el sistema de votación en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de quince días hábiles ante el Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas.

7. Presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

7.1.1. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.2. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín

Oficial del Estado, el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5. Cuando el personal a quien se le haya adjudicado plaza no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de Concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un período de doce meses.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 4 de octubre 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano. El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS VINCULADAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y DUE/ATS DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza núm. 1.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Departamento al que está adscrita: Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica en Enfermería Médico-Quirúrgica II.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area Asistencial: Area Hospitalaria «Virgen Macarena».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 2.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Departamento al que está adscrita: Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica en Enfermería Psiquiátrica y de Salud Mental.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area Asistencial: Area Hospitalaria «Virgen Macarena».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 3.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Departamento al que está adscrita: Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica en Enfermería Comunitaria.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen de Macarena» de Sevilla.

Area Asistencial: Centro de Salud de Camas (Distrito de Atención Primaria) de Camas (Sevilla).

Clase de convocatoria: Concurso.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Fisioterapeutas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno), y, en su desarrollo, el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996) para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud

ACUERDAN

Convocar concurso para la provisión de plazas docentes de la plantilla de Cuerpos de Profesores de la Universidad de Sevilla, vinculadas con plazas de Fisioterapeutas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Dicho concurso se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución, y, en lo no previsto en la misma, se estará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado parcialmente por R.D. 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del Personal Estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución del Servicio Andaluz de Salud de 26 de noviembre de 1998 (BOJA del día 10 de diciembre de 1998) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeutas de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

1.2. La relación de plazas convocadas se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El turno y régimen de prestación de servicios asistenciales deberá coincidir con el horario de la actividad docente.

Las tareas asistenciales estarán encuadradas dentro del perfil docente de la plaza obtenida.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cual-

quiera de los Centros Sanitarios del Área Asistencial a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente y funcionalmente a la Dirección de Enfermería.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Fisioterapeuta. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo en el momento de la toma de posesión, con un cargo de superior categoría en el mismo Centro, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

Si los requisitos de los apartados 2.1.1 y 2.1.3 se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por las Autoridades competentes de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

2.2. Deberán reunir además la condición específica que a continuación se indica:

2.2.1. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Fisioterapia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3. La concurrencia de dicho requisito deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o Tarjeta de Identidad.

3.2.2. Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario en Fisioterapia.

En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como la documentación aportada en el Concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.6. Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971), y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La entidad bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que se concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Asimismo, las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se harán públicas en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

5. Comisiones.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas en la forma siguiente:

Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo Docente Universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos

Docentes Universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución Sanitaria. Los dos que restan, que serán Diplomados Universitarios en Fisioterapia, serán designados por el Servicio Andaluz de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Dentro del plazo anterior, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

El modelo de «currículum vitae» a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3. El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá, para la evaluación de los méritos y el proyecto docente, lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, así como la Resolución de 26 de noviembre de 1998 (BOJA de 10 de diciembre), del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeutas de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del SAS.

6.3.2. Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984.

6.4. La propuesta de provisión de plazas se realizará por el sistema de votación en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de quince

días hábiles ante el Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas.

7. Presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

7.1.1. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.2. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado, el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5. Cuando el personal a quien se le haya adjudicado plaza no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de Concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un período de doce meses.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano. El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS VINCULADAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza núm. 1.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Fisioterapia.

Departamento al que está adscrita: Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica en Fisioterapia Especial I.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area Asistencial: Area Hospitalaria «Virgen Macarena».

Clase de convocatoria: Concurso.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 27 de octubre de 1999 (BOJA núm. 135, de 20.11.99) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 17.685.923.

Primer apellido: Soler.

Segundo apellido: Martín.

Nombre: Agustín.

CPT: 851313.

Puesto de trabajo: Sv. Administración General y Personal.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Personal Laboral (Grupo IV) y se publican los Tribunales que han de juzgar dichas pruebas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de Personal Laboral (Grupo IV) de 5 de octubre de 1999 (BOE y BOJA del 2 de noviembre de 1999).

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, 13.

Los aspirantes excluidos, que se relacionan en el Anexo I, dispondrán del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la UCO.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del contrato de Personal Laboral (Grupo IV), que deberán acreditarse según lo establecido en la base 12.1 de la convocatoria.

Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar en la Facultad de Derecho en las fechas que a continuación se detallan para cada categoría:

- Pruebas de Almacenero: Día 1 de marzo de 2000 a las 17 horas en la Facultad de Derecho.
- Pruebas de Técnico Auxiliar STOEM: Día 2 de marzo de 2000 a las 17 horas en la Facultad de Derecho.
- Técnico Auxiliar de Bibliotecas: Día 3 de marzo de 2000 a las 17 horas en la Facultad de Derecho.

Los opositores deberán ir provistos necesariamente del DNI o pasaporte y del material de escritura siguiente: Lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Los Tribunales calificadoros que han de juzgar dichas pruebas son:

Tribunal de Almacenero

Tribunal titular:

Presidente: Don Eugenio Domínguez Vilches, Rector de la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales: Don Juan José Pérez y Valverde, Gerente de la Universidad; don Antonio Barragán Moriana, Director del Servicio de Publicaciones; doña Rafaela Bueno Martín, en representación del Comité de Empresa; don Antonio Velasco Blanco, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Juan Manuel Lucena Llamas, Responsable-Director del Area de Personal y Organización Docente.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Torralbo Rodríguez, Secretario General.

Vocales: Don Miguel López Quevedo, Letrado de la Universidad; don José Carlos Gómez Villamandos, Director del Servicio Central de Apoyo a la Investigación de la Universidad; doña Inmaculada Andújar Ramírez, en representación del Comité de Empresa; don Rafael Morales Salcedo, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Rafael Ortega Domínguez, Coordinador del Area de Personal de Administración y Servicios.

Tribunal de Mantenimiento

Tribunal titular:

Presidente: Don Eugenio Domínguez Vilches, Rector de la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales: Don Juan José Pérez y Valverde, Gerente de la Universidad; don Antonio Luis Prieto Sánchez, Técnico Grado Medio Mantenimiento; don Antonio Figueroa Sánchez, en representación del Comité de Empresa; don Pedro Navarro Alvarez, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Juan Manuel Lucena Llamas, Responsable-Director del Area de Personal y Organización Docente.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Torralbo Rodríguez, Secretario General.

Vocales: Don Miguel López Quevedo, Letrado de la Universidad; don Rafael León Pineda, Técnico Grado Medio de Mantenimiento; don César Javier Ramos Ruiz, en representación del Comité de Empresa; don Rafael Morales Salcedo, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Rafael Ortega Domínguez, Coordinador del Area de Personal de Administración y Servicios.

Tribunal de Biblioteca

Tribunal titular:

Presidente: Don Eugenio Domínguez Vilches, Rector de la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales: Don Juan José Pérez y Valverde, Gerente de la Universidad; doña M.^a Carmen Liñán Maza, Directora de la Biblioteca Universitaria; don Jesús Sevillano Morales, en representación del Comité de Empresa; doña Joaquina Pozuelo Torres, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Juan Manuel Lucena Llamas, Responsable-Director del Area de Personal y Organización Docente.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Torralbo Rodríguez, Secretario General.

Vocales: Don Miguel López Quevedo, Letrado de la Universidad; doña M.^a Carmen Fernández Jaén, Facultativo/Ayudante Archiv. Bibliotecas; don Pedro Navarro Alvarez, en representación del Comité de Empresa; don Luis Francisco Fernández Díez, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Rafael Ortega Domínguez, Coordinador del Area de Personal de Administración y Servicios.

Córdoba, 21 de diciembre de 1999.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CON EXPRESIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FARID, MESSAOUDI	00000000	C,F
ALFARO MARTÍNEZ, MANUEL	24246529	A,B
FERNÁNDEZ MORA, MANUEL	30499747	B,H
GARRIDO ESCUDERO, M ^a DEL PILAR	30527508	A,B,C
GODOY DELGADO, JOSÉ ANTONIO	30198736	B
GÓMEZ ARROYO, JESÚS MARÍA	75813688	C
GONZÁLEZ MARUGÁN, ELIZABETH SUSAN	3457001	A
GONZÁLEZ MARUGÁN, INMACULADA	3465596	A
HIDALGO ARROYO, MANUEL JESÚS	30948547	C
JIMÉNEZ GARCÍA, ANTONIO FRANCISCO	24249431	G
MARIN PRIETO, MANUEL	30403613	C
MAYORGA ALLER, ÁNGEL LUIS	6584450	C,E
MOLINA GARCÍA, M ^a BELÉN	26477614	A
MONASTERIO ZOCO, ANA MARÍA	1096331	B,E,H
MORENO NAVAS, FRANCISCO	30495964	A
MUÑOZ SÁNCHEZ, FEDERICO	30441391	A,C
NAVAJAS PRADOS, PEDRO	1458693	G
PULIDO MORENO, ANTONIO	30804590	A,B,C
RAMOS JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	74633027	C
ROBLES TORRES, M ^a DEL PILAR	26488453	C
RODRÍGUEZ MONTORO, CARLOS	44356727	A
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SERGIO	30946838	C
SERNA SIGUERO, NURIA	11829646	B
SERRANO PINTOR, ISABEL MARÍA	30830407	A
SORIANO ALMAGRO, ANTONIO	05658993	C
VALENZUELA GENEROSO, ESPERANZA	26018946	A
VILCHEZ MOLINA, M ^a PILAR	52585237	C
(**) YGLESA GARCÍA-HIRSCHFELD, ANTONIO DE LA	44364162	H
ZURITA GABEZAS, ANA M ^a	23796837	E

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A No acompañar fotocopia del D.N.I.
- B No abonar derechos de examen
- C No indicar titulación
- D No presentar modelo oficial de instancia
- E No indicar plaza a la que opta
- F No aportar requisito 5.2.b) de la convocatoria
- G Fuera de plazo
- H No aportar requisito 5.2.d) de la convocatoria

(**) Excluido en las plazas 7, 36, 26, 118 y 161

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y en el acuerdo firmado con la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 6 plazas por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Los aspirantes que superen el proceso selectivo podrán optar por permanecer en su puesto de trabajo siempre que el número de puestos ofertados sea inferior al de opositores que han superado el proceso selectivo y dicho puesto cumpla los requisitos necesarios de adscripción a grupo de titulación.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones,

pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al día 1 de septiembre de 2000.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión, o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Pertenecer, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al Cuerpo o Escala Administrativa, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien en el modelo incluido como Anexo VI.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar solicitud, según modelo contenido en el Anexo V, en el que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo 1.B, expidiendo el Servicio de Personal de la Universidad de Cádiz, a la vista de lo solicitado por el opositor y una vez hechas las comprobaciones que considere oportunas, certificado acreditativo correspondiente.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la oficina principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala de Gestión».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en la Subdelegación del Gobierno de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la Resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono (956) 015089.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

7. Lista de aprobados

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet <http://sig.uca.es:92> la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOE para su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el BOE, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 22 de diciembre de 1999.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

I.A Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

I. Fase de concurso.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos señalados en el apartado siguiente I.B. Valoración.

II. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación a un cuestionario de hasta 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al V. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos, desglosados en un máximo de diez preguntas cada uno a desarrollar por el opositor, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias relacionadas en el programa de estas pruebas en los bloques II al V. Las preguntas de los supuestos deberán abarcar el mayor número posible de temas dentro de cada bloque. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

III. Ejercicio optativo y de mérito.

Una vez realizadas las fases de concurso y de oposición, se realizará con carácter optativo y de mérito un examen de idiomas o de informática a elegir por el aspirante (debiendo indicar en el apartado 23.A) de la convocatoria el tipo de examen elegido), con las características siguientes:

a) Ejercicio de idiomas. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal sobre el idioma elegido.

Los idiomas a elegir serán francés o inglés, debiendo señalar en el apartado 23.B) (datos a consignar según las bases de convocatoria) de la solicitud el idioma elegido.

b) Ejercicio de informática. Consistirá en la elaboración de un ejercicio, utilizando para ello las herramientas informáticas determinadas por el Tribunal, relativas a los temas relacionados en el bloque VI del programa de estas pruebas.

El tiempo para la realización de este ejercicio, sea cual sea la modalidad elegida, será de 60 minutos.

I.B Valoración

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala administrativa o categoría laboral equivalente, asignándose 0,25/365 puntos día.

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,15/365 puntos día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,10/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel < 20: 0,5 puntos.
- Nivel 20: 1,00 punto.
- Nivel 21: 1,50 puntos.
- Nivel 22: 2,00 puntos.
- Nivel 24: 4,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Experiencia: Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo que se indican a continuación, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Jefe de Sección, nivel 24: A razón de 0,50 puntos/365 por día de servicios prestados.

- Jefe de Sección, nivel 22 o asimilado y puestos de nivel 21: A razón de 0,30 puntos/365 por día de servicios prestados.

- Jefe de Negociado o asimilado: A razón de 0,20 puntos/365 por día de servicios prestados.

- Puestos de nivel 18 (excepto Jefes de Negociado): A razón de 0,15 puntos/365 por día de servicios prestados.

- Puestos de nivel 16 o inferior: A razón de 0,10 puntos/365 por día de servicios prestados.

d) Cursos de formación recibidos: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos B, C o D de Administración General, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.

- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.

- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

e) Cursos de formación impartidos: Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos B, C o D de Administración General, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,30 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

f) Nivel de formación académica: La posesión de titulación inferior, igual o superior a la exigida para el acceso al grupo B se valorará como se indica a continuación:

- Titulación igual o equivalente a la exigida (se incluyen tres años completos de licenciatura): 0,5 puntos.

- Titulación superior a la exigida: 1 punto.

g) Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado < 20: 0,5 puntos.

Grado 20: 1 punto.

Grado 21: 1,5 puntos.

Grado 22: 3 puntos.

La Gerencia, a la vista de los méritos alegados y la documentación aportada por los interesados y una vez hechas la actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación de los méritos alegados en los distintos apartados para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas serán publicadas en el Rectorado y en los distintos Campus que integran la Universidad de Cádiz.

Fase de oposición: Los dos ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a diez puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de diez puntos entre los dos ejercicios y obtener más de cero puntos en cada uno de ellos. Las respuestas erróneas en el primer ejercicio puntuarán negativamente.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición, de carácter obligatorio, de acuerdo con las especificaciones del párrafo anterior y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El ejercicio optativo y de méritos se calificará de cero a tres puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para sumar el resultado de este ejercicio al resultado total del proceso selectivo. La puntuación de ejercicio, que tendrá efectos únicamente para determinar el orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se añadirá después de realizada la suma descrita en el párrafo anterior.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso y la del ejercicio optativo y

de méritos, por aquellos aspirantes que hayan superado el mencionado proceso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en esta fase.

ANEXO II

PROGRAMA

I. Gerencia pública y organización de la administración

1. La Administración participativa. La administración por objetivos: Dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.

2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.

II. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Constitución. La Ley: Clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

2. Las formas de actuación administrativa. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa y gestión indirecta. La concesión.

3. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ambito de aplicación. Modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Organos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Organos colegiados. Abstención y recusación.

6. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales.

7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

8. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

9. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

10. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

11. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

12. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

13. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

14. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. Gestión de personal y Seguridad Social

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

3. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: Regulación general y excepciones.

5. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y tramitación.

6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios. Regulación. Concursos. El Profesorado contratado. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz: Su regulación en la Ley de Reforma Universitaria y en los Estatutos.

7. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

9. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.

10. Derecho sindical. La libertad sindical: Contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

11. El sistema español de Seguridad Social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: Concepto, clases y caracteres.

12. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos. El Mutualismo administrativo.

13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

IV. Gestión Financiera y contratación administrativa

1. Ley General Presupuestaria. El presupuesto, concepto y clases. Su estructura. El ciclo presupuestario. El presupuesto de la Universidad de Cádiz. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero.

2. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

3. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos, presupuestos. Créditos, presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

4. La contabilidad pública y la planificación contable. Concepto. Plan general de contabilidad pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración. La cuenta general del Estado.

5. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

6. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

7. La Universidad de Cádiz. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

8. El Sistema Tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. Obligaciones tributarias de la UCA. El IRPF: Naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.

9. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: Naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

10. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Perfección, formalización y extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

11. Tipos de los contratos administrativos. Contrato de obra. Contrato de suministros. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de asistencia técnica, de servicio y para la realización de trabajos concretos y no habituales en la Administración.

V. Gestión universitaria

1. La autonomía universitaria: Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

2. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (1). El régimen del profesorado universitario. Artículos 11 y 45. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

3. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (2). El régimen retributivo del profesorado universitario.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (3). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (4). La regulación de los estudios de Tercer Ciclo y Doctorado.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración universitaria y los Servicios. Los Servicios universitarios. Los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

VI. Informática

1. Utilización de un procesador de textos: Word. Formato, herramientas y tablas.

2. Utilización de una bases de datos: Access. Tablas, consultas e informes.

3. Utilización de una hoja de cálculo: Excel. Formato, herramientas, datos y gráficos. Fórmulas.

4. Utilización de Internet: Navegadores. Consulta de información.

5. Correo electrónico. Recepción y envío de mensajes electrónicos. Buzones. Remisión de ficheros ligados.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Miguel Checa Martínez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretaria: Doña Candelaria Gallardo Plata, de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Diego Torres Rodríguez, Técnico de Administración Local, don Luis Barrios Tato, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz, y don José Paz Blanco, de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Miguel Arroyo Llanes, del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

Secretario: Don José M.^a Saez Romero, de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Doña Mercedes Zájara Espinosa, Técnico de la Administración de la Seguridad Social, don José Palao Sánchez, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, y don José Luis Marcos Vara, de la Escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad núm. declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 2000

ANEXO V
Solicitud de valoración en fase de concurso

D./Dña..... con documento nacional de identidad número participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para ingreso en la Escala de Gestión, solicita le sea expedida certificación sobre los períodos de tiempo trabajados que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

ANTIGÜEDAD:

Escala/categoría	Admón./Organismo	Fecha inicio	Fecha fin

EXPERIENCIA:

Puestos desempeñados	Nivel	Fecha inicio	Fecha fin

(en caso necesario, seguir al dorso)

Puesto de trabajo desempeñado:..... Nivel:.....

Grado consolidado:

Nivel de formación académica:.....

(indicar la máxima titulación que se posea)

Curso de formación (1) (denominación)	Duración en horas	Impartido(I)/Recibido(R)	Fecha de realización	Organismo convocante

(en caso necesario, seguir al dorso)

(1) Los cursos alegados deberán ser relacionados y justificados documentalmente, excepto los realizados dentro del Plan de Formación de la UCA que únicamente deberán ser relacionados.

En Cádiz, a de de 1999

Comprobado y conforme,
EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL

Fdo.:

Fdo.: Armando Moreno Castro

ANEXO VI

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		Código		2. Especialidad, área o asignatura		Cód.	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha BOE/BOJA Día Mes Año		6. Minusvalía	7. En caso alternativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

8. DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre	
12. Fecha nacimiento Día Mes Año		13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento	
16. Teléfono con prefijo		17. Domicilio: Calle o plaza y número					18. Código postal
19. Domicilio: Municipio		20. Domicilio: Provincia		21. Domicilio: Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria		Centro de expedición	
Otros títulos oficiales		Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19

(Firma)

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. sesión pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa		Ministerio o Comunidad Autónoma			Central/Periferia/Exterior		
Organismo autónomo		Dirección General o unidad asimilada					
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico		Líderal puesto de trabajo					
Código puesto de trabajo		Provincia de destino		Localidad de destino		Nivel	Datos de control

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO DE UNICAJA

LIQUIDACIÓN

Derechos de examen

Gastos de tramitación

TOTAL

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. Cuerpo. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria.

2. Especialidad, área o asignatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.

3. FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre
R	Promoción Interna
P	Libre con puntuación en fase de concurso

4. Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.

5 Minusvalía. Marcar con X.

Consigne en la LIQUIDACION el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a partir de las Ordenes de convocatoria que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la base número 10 de las distintas Ordenes de convocatoria, la Consejería de la Presidencia ha resuelto hacer pública la relación de los beneficiarios de las becas concedidas durante 1999 para investigación, formación y apoyo relacionadas con los Asuntos Europeos.

- Orden de la Consejería de la Presidencia de 6 de septiembre de 1999, por la que se convocan dos becas de formación en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea (BOJA núm. 106, de 11 de septiembre de 1999):

Beneficiario: Sergio Juárez López.

Duración: Desde el 7 de diciembre de 1999 al 6 de diciembre de 2000.

Importe: 1.435.000 ptas.

Beneficiario: Angel María Ballesteros Barros.

Duración: Desde el 7 de diciembre de 1999 al 6 de diciembre de 2000.

Importe: 1.435.000 ptas.

- Orden de la Consejería de la Presidencia de 6 de septiembre de 1999, por la que se convocan dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas (BOJA núm. 106, de 11 de septiembre de 1999):

Beneficiaria: Elvira Ramírez Pineda.

Duración: Desde el 7 de diciembre de 1999 hasta el 6 de diciembre de 2000.

Importe: 1.865.000 ptas.

Beneficiaria: Leonor Montañés Aldaz.

Duración: Desde el 7 de diciembre de 1999 hasta el 6 de diciembre de 2000.

Importe: 1.865.000 ptas.

Sevilla, 17 de enero de 2000.- El Director General, Joaquín Rivas Rubiales.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se otorga subvención excepcional al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua municipal.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de noviembre del corriente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra solicita subvención para la financiación de la construcción de un depósito de agua potable para el municipio, por cuanto el actual presenta fisuras en su estructura, habiéndose detectado en los últimos tiempos un progresivo y rápido aumento de las filtraciones, que aconsejan su inmediata sustitución.

Segundo. Que en base a la documentación aportada por la Entidad Local solicitante, mediante Orden de 24 de noviembre de 1999, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia acuerda conceder una subvención por importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua municipal, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Tercero. Con fecha de 24 de noviembre de 1999 se formula Propuesta de Resolución de concesión de ayuda a la

referida entidad por importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 107, en su párrafo 3.º, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que lo justifique, quedando acreditado en la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra la finalidad pública e interés social de la obra, y, por tanto, su excepcionalidad.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, la Consejera de Gobernación y Justicia dicta la Orden de 24 de noviembre del corriente, por la que se concede una subvención de 10.000.000 de ptas. a la citada Entidad Local, en concepto de financiación de obra de construcción de depósito de agua municipal.

Tercero. La Orden de 24 de noviembre establece que la subvención se hará efectiva sin justificación previa, mediante un solo pago por el importe total, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, apartado 9, de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, por tratarse de programas relacionados con los Fondos de Emergencia.

Cuarto. El art. 4 de la Orden de 24 de noviembre de 1999 delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva la facultad de conceder la subvención prevista al amparo de dicha Orden, mediante la correspondiente Resolución.

En virtud de la normativa citada, y teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias,

HE RESUELTO

1.º Conceder, por Delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra una subvención por importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua municipal en dicha localidad, conforme al fundamento jurídico tercero de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 76500.81A., de los Presupuestos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2.º Dar traslado de la presente Resolución a la Corporación citada.

3.º Ordenar su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.º La subvención otorgada se hará efectiva, sin justificación previa, mediante un solo pago por el importe total, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, apartado 9, de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, por tratarse de programas relacionados con el Fondo de Emergencia.

5.º La justificación de la ayuda deberá efectuarse por la Entidad beneficiaria en el plazo de seis meses, desde la percepción del pago de la misma, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe de la ayuda percibida, con

indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo a la subvención, todo ello hasta el límite del importe de la subvención recibida.

6.º La Entidad Local beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente o podrá interponer contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de acuerdo con la nueva redacción del mismo por el art. primero, punto 31, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992).

Huelva, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, P.D. (Orden de 24.11.99), Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/99, interpuesto por don Santiago Domínguez Meca ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto recurso contencioso núm.

214/99 por don Santiago Domínguez Meca contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de fecha 24 de marzo de 1999, por la que se otorgan destinos definitivos correspondientes al concurso de traslado de fecha 21 de septiembre de 1998, por la que se ofertaban plazas para Secretarios de Juzgado de Paz de más de 7.000 habitantes entre Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 214/99 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOJA y en el BOE y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones otorgadas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1999, con cargo a la aplicación 765, 81A, de los presupuestos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios «Cuenca Minera».

Finalidad de la ayuda: Adquisición de mobiliario.
Subvención: 1.575.000 ptas.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios «Cuenca Minera».

Finalidad de la ayuda: Adquisición de equipamiento informático.
Subvención: 1.025.000 ptas.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios «Ribera de Huelva».

Finalidad de la ayuda: Adquisición de mobiliario.
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Beneficiario: Alosno.

Finalidad de la ayuda: Adquisición de vehículo de Policía Local para Tharsis.
Subvención: 2.900.000 ptas.

Beneficiario: Aljaraque.

Finalidad de la ayuda: Adquisición de vehículo Oficina Protección Civil.
Subvención: 3.000.000 de ptas.

Beneficiario: Sanlúcar de Guadiana.

Finalidad de la ayuda: Adquisición de mobiliario para dependencias municipales.

Subvención: 625.000 ptas.

Huelva, 3 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagars en euros de la Junta de Andalucía de 11 de enero de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 11 de enero de 2000.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 10.950.000 euros

Pagarés a seis (6) meses: 4.000.000 de euros

Pagarés a nueve (9) meses:

Pagarés a doce (12) meses: 4.000.000 de euros

Pagarés a dieciocho (18) meses: 2.000.000 de euros

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,050.

Pagarés a seis (6) meses: 98,130.

Pagarés a nueve (9) meses:

Pagarés a doce (12) meses: 96,050.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,730.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,288%.

Pagarés a seis (6) meses: 3,500%.

Pagarés a nueve (9) meses:

Pagarés a doce (12) meses: 3,912%.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,250%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,050.

Pagarés a seis (6) meses: 98,130.

Pagarés a nueve (9) meses:

Pagarés a doce (12) meses: 96,050.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,730.

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, por la que se autoriza la adjudicación en régimen de compraventa de una vivienda de Promoción Pública del Grupo CA-86/080-V, CTA 29.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda

y Suelo 1999-2002, establece en su artículo 38 la posibilidad de que las viviendas de promoción pública directa se adjudiquen en un régimen de tenencia distinto al arrendamiento, mediante autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, en su apartado 3.º, señala que podrá autorizarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el régimen de adjudicación en propiedad, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en los supuestos que se estimen justificados. En su caso, se establecerán las normas especiales de adjudicación por las que habrá de regirse, las cuales quedarán determinadas en la Resolución del Consejero autorizando la adjudicación en propiedad.

Mediante acuerdo de 4 de junio de 1974, el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda concedió al matrimonio formado por la interesada Josefa Valle Luna y su entonces esposo ahora fallecido, Juan Luna Alvarez, un premio de familia numerosa consistente en la donación de una vivienda, al amparo de la Ley de 26 de septiembre de 1941. No obstante, la entrega de una vivienda en propiedad no ha llegado a materializarse, y ello teniendo en cuenta que en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las competencias del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, por lo que la Junta de Andalucía resulta competente y obligada por dicho acto.

Dicho premio de familia numerosa y en concreto su objeto, consistente en la donación de una vivienda, constituyen un derecho adquirido a favor de la interesada, creado al amparo de una legislación anterior que merece el respeto de las posteriores, derecho que entró a formar parte del patrimonio de los interesados, tal y como expone la Disposición Transitoria Preliminar del Código Civil. Asimismo, el principio de ejecutividad de los actos administrativos justifica la exigibilidad de la obligación resultante del acuerdo. Como los actos administrativos son directamente ejecutables, en tanto no se acuerde su suspensión, es claro que si de ellos resulta una obligación, la misma es exigible.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, he resuelto:

Primero. Autorizar la adjudicación en régimen de propiedad de la vivienda cuenta núm. 29 del grupo CA-86/080-V a Josefa Valle Luna.

Segundo. La vivienda se adjudica en virtud de la concesión por Acuerdo de 4 de junio de 1974, del Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, de un premio de familia numerosa al matrimonio formado por la interesada y a su difunto esposo, considerando que dicho premio es un derecho adquirido de la misma y posee carácter de compromiso o subvención de auxilio.

Tercero. La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA DE PROMOCION PUBLICA CUENTA NUM. 29 DEL GRUPO CA-86/080-V EN ALGODONALES (CADIZ)

Primera. La vivienda cuenta núm. 29 del Grupo CA-86/080-V se adjudica a Josefa Valle Luna.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación es el de propiedad.

2. La adjudicación se fundamenta en el premio de familia numerosa concedido a la adjudicataria y a su difunto esposo en 1974 por el Instituto Nacional de la Vivienda, constituyendo el mismo un derecho adquirido de la interesada, considerando, asimismo, que dicho premio tiene naturaleza de compromiso o subvención de auxilio.

3. La adjudicataria deberá reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 48/2000, de 7 de febrero, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), y se aprueban sus Estatutos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, consolida un Sistema Sanitario Público de Salud, concebido como el garante del derecho de los ciudadanos de Andalucía a la protección de la salud, de forma universalizada y equitativa, conformado por el conjunto de recursos, medios y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma, o vinculados a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción, de la prevención y de la atención sanitaria.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Salud de Andalucía, está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo, así como por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquier otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, y por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquier otras Administraciones territoriales intracomunitarias.

Por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, se creó, adscrita a la Consejería de Salud, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), como una empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar.

Esta Empresa tiene como objeto llevar a cabo la gestión del Hospital Alto Guadalquivir y de los Centros Periféricos que en su caso se determinen y prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que por razón de su objeto se le encomienden.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Ley 11/1999, de 30 de noviembre, la constitución efectiva de la Entidad tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, debiendo ser éstos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno y conteniendo, entre otras previsiones, la determinación de sus órganos de dirección, participación y control, las competencias y funciones que se

le encomienden, el patrimonio que se le asigne para el cumplimiento de sus fines, los recursos económicos, el régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación, el régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad. De ahí que, por el presente Decreto, se proceda a la aprobación de los Estatutos por los que se habrá de regir la Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir» en Andújar (Jaén).

En la elaboración de este Decreto, se ha dado audiencia a los Consejos Andaluces de Médicos, Farmacéuticos y Diplomados en Enfermería, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a la Confederación de Empresarios de Andalucía, a las Organizaciones Sindicales más representativas, así como al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Constitución.

En los términos previstos en la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, se constituye la Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir» en Andújar (Jaén) y se aprueban sus Estatutos, que figuran como Anexo I al presente Decreto.

Artículo 2. Adscripción de bienes y derechos.

1. Para el cumplimiento de sus fines, se adscriben a la Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir» en Andújar (Jaén) los bienes y derechos que se relacionan en el Anexo II de este Decreto.

2. Los bienes y derechos que se adscriben a la Entidad, quedarán reflejados detalladamente en la correspondiente acta de entrega y recepción.

Artículo 3. Régimen jurídico del personal.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de creación de la Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir» en Andújar (Jaén), el personal de la empresa se regirá por el Derecho laboral y por las demás normas que le sean de aplicación, con las especificaciones previstas en el apartado siguiente.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía, al personal estatutario, cuyo régimen jurídico se modifique a consecuencia de su incorporación a la plantilla de personal de esta Empresa Pública, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad, así como a efectos de acceso a plazas sometidas a procesos selectivos. Asimismo, dicho personal permanecerá en su plaza de origen en la situación especial en activo o en la situación de excedencia especial en activo, según los casos, por un período máximo de tres años.

3. Al personal contratado y eventual que a la entrada en vigor de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, viniera prestando servicios en el centro, se le ofertará su incorporación a las plantillas de personal laboral de la Empresa Pública.

Disposición adicional única. Control financiero permanente.

La Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén) queda sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siéndole de aplicación las previsiones contenidas al efecto en el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Prestación efectiva de servicios.

1. La prestación efectiva de los servicios encomendados a la nueva Entidad, se iniciará en la fecha que al efecto se determine por Orden del Consejero de Salud, pudiendo llevarse a cabo en su integridad o de forma parcial y sucesiva, por razones de su adecuación a las necesidades derivadas del interés público.

2. El Servicio Andaluz de Salud continuará ejerciendo las funciones que ha de asumir la nueva Entidad, hasta tanto ésta se haga cargo de las mismas.

Disposición transitoria segunda. Efectividad de la adscripción de bienes y derechos y asunción de las obligaciones.

La adscripción de bienes y derechos a que se refiere el artículo 2 tendrá plena efectividad desde la fecha que se determine por la Orden del Consejero de Salud, prevista en la Disposición Transitoria Primera, quedando subrogada la Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir», en Andújar (Jaén), en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía dimanantes de los contratos administrativos celebrados con anterioridad para la dotación y puesta en funcionamiento del «Hospital Alto Guadalquivir», en Andújar, con las siguientes especificaciones:

La Consejería de Salud continuará asumiendo los gastos derivados de la adquisición del Hospital Alto Guadalquivir en la cuantía determinada en el Anexo II.

El Servicio Andaluz de Salud continuará asumiendo la totalidad de las cargas económicas o deudas derivadas de obligaciones cuyo devengo o generación sea anterior a la fecha que se determine por la Orden del Consejero de Salud prevista anteriormente, con la sola excepción contemplada en el apartado anterior.

Disposición final primera. Habilitación al Consejero.

Se faculta al titular de la Consejería de Salud para aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Entidad, así como para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR EN ANDUJAR (JAEN)

CAPITULO I. DENOMINACION, CAPACIDAD Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 1. Denominación, configuración y objeto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), configurándose como una Entidad de Derecho Público de las previstas por el art. 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de llevar a cabo la gestión del Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén) y de los Centros Periféricos, que en su caso se determinen, para la asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne,

así como aquellas otras funciones que en razón de su objeto se le encomienden.

Artículo 2. Capacidad y adscripción.

1. Como Entidad de Derecho Público, la Empresa Pública goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, quedando adscrita a la Consejería de Salud.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Empresa Pública que se constituye se someterá a las directrices y criterios de política sanitaria que determine la Consejería de Salud, la cual fijará los objetivos y directrices de actuación de la Empresa Pública, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento le atribuye, y de manera conjunta con la Consejería de Economía y Hacienda, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Régimen jurídico y de actuación.

1. La Empresa Pública, actuará en régimen de Entidad de Derecho Público, con sujeción a sus propias normas especiales, en lo referente a su estructura y funcionamiento; a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo parcial, a la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y su Reglamento de aplicación, a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás, de general aplicación, en cuanto a su régimen económico y financiero. Igualmente, se registrá por las normas de Derecho Privado que le sean aplicables, en lo que respecta a las relaciones jurídicas externas, a las relaciones patrimoniales, y en general, a sus actividades frente a terceros. El régimen de personal se regulará por el Derecho Laboral.

2. Asimismo, la Empresa Pública estará sometida, en su actuación, a estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, así como a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 4. Domicilio.

La Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir tendrá su domicilio en Andújar (Jaén), Avda. Blas Infante, s/n.

CAPITULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 5. Objetivos.

La Empresa Pública, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de Salud, tendrá los siguientes objetivos:

1. Prestar una asistencia sanitaria, personalizada y de calidad a la población adscrita.

2. Garantizar al enfermo un proceso de diagnóstico correcto y rápido, la aplicación del tratamiento más eficiente, procurando la recuperación, así como la reincorporación del paciente a su medio, tan pronto como sea posible.

3. Prestar servicios sanitarios especializados, asegurando al conjunto de la población incluida en su ámbito de actuación, la equidad en el acceso a los procesos preventivos, diagnósticos y terapéuticos.

4. Atender a las necesidades integrales del paciente y mejorar su satisfacción acerca de la atención e información recibidas, trato personalizado e intimidad.

5. Colaborar con los Distritos de Atención Primaria, fomentando el desarrollo de estrategias conjuntas, a fin de garantizar una asistencia integral a la población incluida en su ámbito.

6. Colaborar con los dispositivos de emergencias sanitarias en la atención que deba prestarse con tal carácter a la población incluida en su ámbito de actuación.

7. Desarrollar los programas de formación y docencia que, en el ámbito del Sistema Sanitario Público, se incardinan en la actuación de la Empresa Pública.

8. Desarrollar e impulsar los programas de investigación orientados a la promoción de la salud y prestación de la asistencia sanitaria, en el marco de las directrices generales establecidas por la Consejería de Salud.

9. Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos, adoptando los instrumentos de gestión que la situación del Hospital demande.

Artículo 6. Funciones.

En orden a la consecución de sus objetivos la Empresa Pública, ejercerá las siguientes funciones:

1. La organización, gestión y administración del Hospital Alto Guadalquivir, y de los Centros Periféricos que en su caso se determinen.

2. La planificación, establecimiento, dirección y administración de los diferentes servicios e instalaciones del Hospital y de los Centros Periféricos que en su caso se determinen.

3. La elaboración del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública, previa audiencia de los representantes sindicales, sometiéndolo a las Consejerías de Economía y Hacienda y Salud para su aprobación, así como velar por la observancia del mismo.

4. La planificación, proyección, contratación y ejecución de las obras de mantenimiento, conservación y reparación.

5. Elaborar la información sanitaria precisa, de acuerdo con los sistemas de información establecidos por la Consejería de Salud.

6. Proponer a la Consejería de Salud la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos de derecho público.

7. Proponer a la Consejería de Salud la determinación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos de derecho privado, conforme a la legislación vigente.

8. Y, en general, ejercer cuantas funciones sean necesarias en orden a facilitar la asistencia sanitaria y conseguir la rentabilidad y eficacia en la explotación del Hospital y de los Centros Periféricos que, en su caso, se determinen.

CAPITULO III. ORGANIZACION DE LA ENTIDAD

Artículo 7. Organos.

1. Los Organos rectores de la Empresa Pública son los siguientes:

- a) Consejo de Administración.
- b) Director Gerente.

2. La Entidad contará con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento.

3. El Consejo de Administración contará con una Comisión Consultiva como Organo asesor.

Sección 1.ª El Consejo de Administración

Artículo 8. Composición y carácter.

1. El Consejo de Administración, órgano superior de la Empresa Pública, dirigirá la actuación de la misma conforme a las directrices marcadas por la Consejería de Salud.

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

Presidente: El Viceconsejero de Salud.

Vicepresidente: El Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud.

Vocales: El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, el Director General de Patrimonio, el Director General de Presupuestos, ambos de la Consejería de Economía y Hacienda, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén y el Director Gerente de la Empresa Pública.

3. El Consejo de Administración estará asistido por un Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo, a propuesta de su Presidente.

4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por el Presidente.

Artículo 9. Facultades.

Corresponden al Consejo de Administración las siguientes facultades:

1. Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la Entidad.

2. Aprobar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, para su elevación a la Consejería de Salud.

3. Aprobar los anteproyectos de presupuestos de explotación y de capital que anualmente deben ser elaborados por la Empresa Pública, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su elevación a la Consejería de Salud y posterior remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley.

4. Formular, de conformidad con el Plan General de Contabilidad, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Asimismo, formular el Informe de Gestión y la Memoria Anual de la Entidad.

5. Proponer a la Consejería de Salud las inversiones y operaciones económicas, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y consorcios, previo cumplimiento de los requisitos legales.

6. Proponer al titular de la Consejería de Salud, la aprobación del Reglamento de Régimen Interior, así como las reformas y modificaciones del mismo que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la Empresa Pública.

7. Aprobar, previa Memoria Justificativa y en el marco fijado por las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones no singularizadas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación.

8. Autorizar disposiciones de gastos de la Empresa Pública de cuantía superior a cien millones, que se deriven de la ejecución de las actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, así como de las que apruebe el Consejo conforme al apartado 5.

9. Autorizar gastos que comprometan fondos de ejercicios futuros.

10. Aprobar los criterios de la política de personal y el organigrama funcional de la Entidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

11. Fiscalizar la actuación del Director Gerente.

12. Decidir sobre el ejercicio de acciones y recursos que correspondan a la Empresa Pública en defensa de sus intereses, ratificando las iniciadas por el Director Gerente por razones de urgencia.

13. Acordar la enajenación y gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio propio de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento, sin que esta facultad pueda extenderse a los bienes adscritos.

14. Proponer al titular de la Consejería de Salud el nombramiento y separación del Director Gerente.

15. Aquellas funciones expresamente atribuidas por estos Estatutos y normas que lo desarrollen, las que se le deleguen y las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano y sean necesarias o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Empresa Pública.

Artículo 10. Delegaciones y apoderamientos.

1. El Consejo de Administración, para la realización de una gestión más eficaz, podrá delegar, con carácter permanente o temporal, algunas de sus funciones en uno o varios miembros del Consejo.

2. Asimismo, en orden a la mejor realización de sus funciones, el citado Consejo podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas.

Artículo 11. Régimen de Sesiones.

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada seis meses y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente.

2. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren el Presidente y, al menos, cuatro miembros más del Consejo. Y en segunda convocatoria, cuando se encuentren presentes el Presidente y tres miembros más del referido Órgano.

3. El régimen de funcionamiento del Consejo será el que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior, con observancia, en todo caso, de los trámites esenciales del procedimiento general para la formación de la voluntad de los órganos colegiados conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. El Presidente del Consejo de Administración.

1. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Administración y, en su caso, dirimir con su voto de calidad posibles empates.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

e) Cualesquier otras que le atribuyan los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

2. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en el Vicepresidente, con carácter temporal o permanente.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

Sección 2.ª El Director Gerente

Artículo 13. Designación.

1. La designación y cese del Director Gerente de la Empresa Pública, se realizará por Orden del Consejero de Salud, a propuesta del Consejo de Administración.

2. Para proceder a la selección del Director Gerente de la Empresa Pública, el Consejo de Administración tendrá en cuenta los criterios de mérito y capacidad y atenderá a la adecuación del perfil profesional del candidato, en relación con las funciones a realizar.

Artículo 14. Carácter y atribuciones.

1. El Director Gerente tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la Empresa Pública, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la Empresa Pública y, en virtud de dicha representación, comparecer en juicio y en todo tipo de actuaciones, públicas o privadas.

b) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

c) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de todos los departamentos de la Empresa Pública y la administración de su patrimonio.

d) Acordar o, en su caso, proponer la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como contratar las obras y la gestión y prestación de servicios de su competencia.

e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento, a tenor de lo previsto en los presentes Estatutos.

f) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la Empresa Pública, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

g) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa Pública, compareciendo, cuando sea necesario, ante Notario para la elevación a escritura pública de los mismos.

h) Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás funciones que en esta materia le asigne el Reglamento de Régimen Interior.

i) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Administración.

j) Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios de la Empresa Pública.

k) Elaborar la Memoria anual de actividades.

l) Cumplimentar los sistemas de información que se establezcan.

m) Cualesquier otras funciones que le sean delegadas por el Presidente del Consejo de Administración, así como aquellas otras otorgadas por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Las facultades del Director Gerente se podrán consignar en la correspondiente escritura de poder.

3. Las facultades del Director Gerente podrán delegarse en el personal de la Empresa Pública, previa autorización del Consejo de Administración, excepto las incluidas en el punto 1.m).

Sección 3ª. La Comisión Consultiva

Artículo 15. Composición.

1. La Comisión Consultiva estará formada por:

Presidente: El Director Gerente de la Empresa Pública.
Vocales:

- Tres representantes de la Administración Sanitaria.
- Dos representantes de la Empresa Pública.
- Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.
 - Dos representantes de las Organizaciones Empresariales de mayor implantación en Andalucía.
 - Dos representantes de las Corporaciones Locales comprendidas en el área hospitalaria, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
 - Dos representantes de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios a propuesta del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. Actuará como Secretario de la Comisión Consultiva el que lo sea del Consejo de Administración de la Empresa Pública, quien asistirá a las sesiones de aquélla con voz pero sin voto.

3. Los Vocales serán nombrados y cesados por el Viceconsejero de Salud a propuesta de sus respectivas Organizaciones, en el caso de los representantes de éstas.

Artículo 16. Funciones.

Corresponden a la Comisión Consultiva las siguientes funciones asesoras:

1. Proponer las medidas a desarrollar en el ámbito de actuación de la Empresa Pública para resolver los problemas sanitarios.

2. Promover la participación ciudadana, la salud pública y estilos de vida saludables.

3. Conocer e informar la Memoria Anual de la Empresa Pública.

4. Conocer e informar el Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa Pública.

CAPITULO IV. PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 17. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Empresa Pública estará integrado por los bienes y derechos que se le atribuyen por este Decreto y que figuran en el Anexo II del mismo, por los que la Entidad adquiera en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriban o cedan en el futuro, por cualquier persona pública o privada, y en virtud de cualquier título.

2. El patrimonio estará destinado a la consecución de los fines de la Empresa Pública, adscribiéndose a tales fines las rentas y contraprestaciones de los bienes que se le adscriban o cedan.

3. En caso de disolución de la Empresa Pública, los activos remanentes se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía, tras el pago de las obligaciones pendientes.

Artículo 18. Recursos.

Los recursos de la Entidad estarán integrados, además de por el capital inicial fijado por el Consejo de Gobierno, para atender a su constitución y gastos de primer establecimiento, por:

1. Las consignaciones que se fijen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como las subvenciones que reciba, cualquiera que sea su procedencia.

2. Los bienes y valores que integran su patrimonio.

3. Los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que la Empresa Pública pueda concertar, dentro de los límites señalados por las Leyes de Presupuestos, con entidades financieras, públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras. En cualquier caso, no podrá contraer obligaciones financieras a largo plazo.

4. Los ingresos obtenidos por la prestación de asistencia sanitaria.

5. Los ingresos de derecho privado obtenidos por la prestación de servicios no incluidos en el apartado anterior.

6. Los ingresos de derecho público.

7. Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio, así como los procedentes de la enajenación de sus activos.

8. Las aportaciones y donaciones realizadas por particulares a favor de la Empresa Pública.

9. Cualesquier otros ingresos de derecho público o privado que le sean atribuidos.

CAPITULO V. PLANIFICACION Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 19. Contrato-programa.

1. La actividad a desarrollar por la Empresa Pública se adecuará a un contrato-programa, elaborado por la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud.

2. El contrato-programa será anual y deberá modificarse y adecuarse, si fuese necesario, a las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 20. Programa de Actuación, Inversión y Financiación Anual (PAIF).

La Empresa Pública elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el siguiente ejercicio, complementado con una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente, en relación con el que se halle en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21. Presupuesto de Explotación y de Capital.

La Empresa Pública anualmente elaborará un Presupuesto de explotación y otro de capital, conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Régimen Tributario.

La Empresa Pública, como Entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, gozará de las exenciones y beneficios fiscales previstos en la Ley.

CAPITULO VI. MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 23. Control de eficacia.

1. La evaluación del cumplimiento del Contrato-Programa, se realizará por la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud.

2. El control de eficacia del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública se efectuará por la Consejería de Salud, conjuntamente con la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 24. Control financiero.

El control de carácter financiero tendrá como objetivo comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Empresa Pública y se efectuará fundamentalmente mediante procedimientos y técnicas de auditoría, conforme dispone el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Empresa Pública queda sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

El Consejo de Administración podrá recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía la auditoría de los estados financieros de la Empresa Pública por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente vigentes.

Artículo 25. Control contable.

La Empresa Pública está sometida al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al régimen de responsabilidad contable, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 26. Inspección.

La Empresa Pública estará sometida al control de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en los términos establecidos en el Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

CAPITULO VII. REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 27. Régimen Jurídico del Personal.

1. El personal de la Empresa Pública se regulará por las normas del Derecho Laboral.

2. Las relaciones de trabajo en el seno de la Empresa Pública se regirán por las condiciones establecidas en los contratos de trabajo, que se suscriban al efecto, y estarán sometidas al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas que les sean de aplicación.

3. La selección del personal al servicio de la Empresa Pública se hará de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Administración, que en cualquier caso deberán respetar los principios de mérito, capacidad y publicidad, con excepción del personal directivo o de confianza que se regirá por la normativa aplicable a los contratos de alta dirección.

Artículo 28. Incorporación del Personal Estatutario.

La incorporación de personal estatutario a las plantillas de personal laboral de la Empresa Pública, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

CAPITULO VIII. EJERCICIO DE ACCIONES Y JURISDICCION

Artículo 29. Normas sobre Competencia y Jurisdicción.

1. La Empresa Pública estará sometida a las normas procesales comunes sobre competencia y jurisdicción, aplicables a las personas de Derecho Privado, sin perjuicio de las especialidades que procedan en virtud de su naturaleza de Entidad de Derecho Público.

2. Los actos dictados por los órganos de gobierno de la Empresa Pública, en el ejercicio de sus funciones públicas, tendrán el carácter de actos administrativos, siendo recurribles en vía administrativa ante el titular de la Consejería de Salud.

3. Del resto de los acuerdos dictados y de las pretensiones que en relación con ellos se formulen, conocerá el orden jurisdiccional que en cada caso corresponda.

Artículo 30. Legitimación activa.

1. La Empresa Pública está legitimada para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante Juzgados y Tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2. Asimismo, está legitimada para impugnar en vía administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de sus normas constitutivas, de estos Estatutos y las producidas en ejercicio de las competencias derivadas de su relación de dependencia de la Consejería de Salud.

ANEXO II

BIENES Y DERECHOS QUE SE LE ADSCRIBEN

Un centro hospitalario sito en Avda. Blas Infante, s/n, en Andújar (Jaén), totalmente construido y equipado, con una superficie total construida de 14.501,94 metros cuadrados, valorado en 3.553.614.066 pesetas (21.357.650,68 euros).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1999, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al centro docente privado de Educación Secundaria San Bartolomé, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rubio Vaquero, como representante de la Congregación Sale-

siana Inspectora Santo Domingo Savio, titular del centro docente privado «San Bartolomé», sito en Málaga, calle Eduardo Domínguez Avila, núm. 19, solicitando:

a) Reducción de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, acogiéndose a lo establecido en el apartado c) del artículo 19 del Decreto 109/1992, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio).

b) Autorización para los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio de: 1 ciclo de Técnico en Gestión Administrativa, 1 ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo y 1 ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor, acogiéndose a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOJA de 8 de mayo).

Resultando que el centro privado «San Bartolomé», de Málaga, por Orden de 31 de enero de 1996, tiene autorizado dos centros: Uno de Educación Primaria con una capacidad para 12 unidades y 300 puestos escolares y otro centro de Educación Secundaria con una capacidad para:

a) Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Tecnología.

Resultando que por Orden de 8 de julio de 1998 (BOJA de 7 de julio) tiene autorización para impartir:

a) Ciclos Formativos de Grado Medio: un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos con 30 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Grado Superior: Un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.

Vistas: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19, apartado c), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, Reducción de Unidades de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y la impartición de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio de: Técnico en Gestión Administrativa, Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo, Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor al Centro privado de Educación Secundaria «San Bartolomé», de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Bartolomé».

Titular: Congregación Salesiana Inspectoría Santo Domingo Savio.

Domicilio: Calle Eduardo Domínguez Avila, núm. 19.
Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29004626.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.

Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, aunque el centro podrá implantar anticipadamente las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, y su posterior autorización.

Cuarto. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro, antes del inicio de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

Quinto. El Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden modifica las Ordenes de 31 de enero de 1996 y de 8 de junio de 1998 (BOJA de 7 de julio).

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se autoriza la Enseñanza de Bachillerato y la ampliación de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria al centro privado Agave, de Huércal de Almería (Almería).

Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Serrabona López, como representante de Entidad Serrabona y Díaz, S.L., titular del centro docente privado «Agave», sito en Huércal de Almería (Almería), Camino de la Glorieta, s/n, solicita:

a) Autorizar la ampliación de 4 unidades en Educación Primaria y 4 unidades en Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.c), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

b) Autorización definitiva para impartir Bachillerato, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Resultando que el Centro privado «Agave» de Huércal de Almería (Almería) por Orden de 7 de octubre de 1996 (BOJA de 2 de noviembre) tiene autorización definitiva para tres Centros del mismo titular, un centro de Educación Infantil con una capacidad de 5 unidades y 121 puestos escolares, otro centro de Educación Primaria con una capacidad de 8 unidades y 200 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria con una capacidad para 4 unidades y 120 puestos escolares para la Educación Secundaria Obligatoria.

Vistas la Constitución española; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorización de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la modificación de la autorización de la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria y la impartición de las enseñanzas del Bachillerato al centro docente privado «Agave», de Huércal de Almería (Almería), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación Específica: «Agave».
Titular: Serrabona y Díaz, S.L.
Domicilio: Camino de la Gloria, s/n.
Localidad: Huércal de Almería.
Municipio: Huércal de Almería.
Provincia: Almería.
Código del centro: 04602331.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil 2.º ciclo.
Capacidad: 5 unidades y 125 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: «Agave».
 Titular: Serrabona y Díaz, S.L.
 Domicilio: Camino de la Gloria, s/n.
 Localidad: Huércal de Almería.
 Municipio: Huércal de Almería.
 Provincia: Almería.
 Código del centro: 04602331.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
 Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Agave».
 Titular: Serrabona y Díaz, S.L.
 Domicilio: Camino de la Gloria, s/n.
 Localidad: Huércal de Almería.
 Municipio: Huércal de Almería.
 Provincia: Almería.
 Código del centro: 04602331.
 Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
 b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
 Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
 Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica la Orden de 7 de octubre de 1996 (BOJA de 2 de noviembre).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Aníbal González para el Instituto de Educación Secundaria de El Pedroso (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Cervantes, s/n, de El Pedroso (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Aníbal González» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Aníbal González» para el Instituto de Educación Secundaria de El Pedroso (Sevilla), con Código núm. 41.701.948, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Pay Arias para el Instituto de Educación Secundaria de Espejo (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Virgen del Pilar, s/n, de Espejo (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Pay Arias» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pay Arias» para el Instituto de Educación Secundaria de Espejo (Córdoba), con Código núm. 14.700.742, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de las Villas para el Instituto de Educación Secundaria de Villacarrillo (Jaén).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Carretera de Mogón, s/n, de Villacarrillo (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Sierra de las Villas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de las Villas» para el Instituto de Educación Secundaria de Villacarrillo (Jaén), con Código núm. 23.700.864, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de diciembre de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 23 de diciembre de 1999». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Oxford University Press:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Historia del Mundo Contemporáneo.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Física y Química.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.

Editorial Ecir:

- Proyecto editorial de Bachillerato, cursos 2.º para la materia de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.

Editorial Magisterio-Casals:

- Proyecto editorial «Tecnologías de la Información» de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Informática Aplicada.

Editorial Heinemann:

- Proyecto editorial «Adventure Prêts» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Lengua Extranjera, Francés.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía.

La Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de Centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 23 de diciembre de 1999».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

- Océano Grupo Editorial.
- Enciclopedia General de la Educación (3 tomos+CD-ROM).
- García Gómez, Torcuato.
- Material curricular para Bachillerato «Prácticas de Dibujo Técnico».

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía.

Convocados los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de mayo de 1999, y una vez evaluadas las solicitudes presentadas:

D I S P O N G O

Hacer público que el Jurado nombrado al efecto para otorgar los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, en la sesión celebrada el día 18 de enero de 2000, acordó por unanimidad conceder los siguientes premios:

CURSO ACADEMICO 1996-97

Premios por Area de Conocimiento:

Artísticas y Humanidades: Sara Blancas Alvarez.
Ciencias: Joaquín Recio Miñarro.
Técnicas: Alicia Troncoso Lora.
Jurídicas y Sociales: M. Angel Martínez Machuca.

Premios por Universidad:

Universidad de Almería: Desierto.
Universidad de Cádiz: Rosa María Erce Montilla.
Universidad de Córdoba: Alberto Marinas Aramendia.
Universidad de Granada: M.ª Isabel Abad Martínez.
Universidad de Huelva: Desierto.
Universidad de Jaén: M.ª Amparo López Arandia.
Universidad de Málaga: M.ª Carmen Blanco Vallejo.
Universidad de Sevilla: Celia María Maya Díaz.

CURSO ACADEMICO 1997-98

Premios por Area de Conocimiento:

Artísticas y Humanidades: M.ª Carmen Carriazo Rubio.
Ciencias: José Manuel Guerra García.
Técnicas: Francisco Javier Peña Pareja.
Jurídicas y Sociales: Amparo González Ferrer.

Premios por Universidad:

Universidad de Almería: Francisco Yedra Soler.
Universidad de Cádiz: Francisco Moscoso García.

Universidad de Córdoba: Juan José Toledano Peláez.
Universidad de Granada: José Santiago Pérez.
Universidad de Huelva: M.ª Luisa Ochoa Fernández.
Universidad de Jaén: Desierto.
Universidad de Málaga: Carmen Inés Garrido Ruiz.
Universidad de Sevilla: Leandro Soto Sánchez de Medina.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2000.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 10 de enero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se revoca parcialmente el de 4 de mayo de 1999, por el que se aprueban las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar, a efectos de ejercitar el derecho de retracto para la adquisición de determinadas fincas, y la declaración de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos incluidos en el Anexo I del Acuerdo.

Con fecha 4 de mayo de 1999, el Consejo de Gobierno acordó la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos incluidos en el Anexo I del citado acuerdo, para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar.

Posteriormente, con fecha 13 de mayo de 1999, la Consejería de Medio Ambiente recibe notificación de la transmisión mediante compraventa de la siguiente finca:

Finca registral 7.087 del término municipal de Aznalcázar, ubicada dentro del perímetro del Parque Natural Doñana y que se corresponde con el expediente de expropiación núm. 12 (término municipal de Aznalcázar -Sevilla-, polígono 40, parcelas 1 y 12).

Dicha finca es de gran importancia ecológica debido fundamentalmente a su ubicación en la zona de Entremuros, una de las más importantes para determinadas especies, cuya área de invernada se encuentra exclusivamente dentro de la Península Ibérica y Villafáfila en Portugal.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en el artículo 24, atribuye a la Junta de Andalucía el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos inter-vivos de los terrenos situados en el interior de los espacios declarados protegidos en los términos previstos por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres.

El artículo 7 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que: «Las transmisiones de dominio o de cualesquier otros derechos o intereses no impedirán la continuación de los expedientes de expropiación forzosa. Se considerará subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior», pero no impone que esa continuación se produzca en todo caso y no prevé que, incluso comenzado el procedimiento, antes de la ocupación aparezca de modo sobrevenido la posibilidad de ejercer el derecho de retracto.

Por su parte, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento los actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Dicha revocación se fundamenta en las ventajas de índole económica, de celeridad de plazos, atendiendo a los principios no sólo de legalidad, sino también de eficacia y celeridad en las actuaciones administrativas y sobre todo, al interés público de una más pronta adquisición de la finca por un medio reconocido en derecho, como es el retracto, que constituye una intromisión menor en la esfera patrimonial del ciudadano, ya que de todos modos pretendía desprenderse del bien y además recibe precisamente el precio que libre y voluntariamente estipuló y no constituyendo una quiebra al principio de igualdad, dado que no se ha producido ninguna situación similar.

Asimismo, en el procedimiento expropiatorio iniciado no se ha consumado la ocupación de los bienes y derechos objeto de la privación singular, por lo que con fecha 29 de junio de 1999, se dictó resolución acordando el inicio de expediente de adquisición de la citada finca mediante el ejercicio del derecho de retracto y se procedió a la fiscalización previa del gasto.

Por ello, al amparo de las disposiciones mencionadas, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 10 de enero de 2000,

ACUERDO

Revocar parcialmente el Acuerdo de 4 de mayo de 1999 por el que se aprueban las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar, y se declara de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, las fincas afectadas por el mismo, en el sentido de

excluir del Anexo I de dicho Acuerdo y del procedimiento expropiatorio el expediente núm. 12, que se corresponde con las parcelas 1 y 12 del polígono 40 del Catastro del término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 10 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999, y en el artículo 12 de la Orden de 13 de abril de 1998, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan Convenios con los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes en materia de Ayudas Económicas Familiares en el ámbito de la Consejería para el año 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las ayudas concedidas en materia de Ayudas Económicas Familiares a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.46400.22B.9.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

ANEXO

CORPORACIONES LOCALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA
ALCALÁ GUADAÍRA
LEBRIJA
ÉCIJA
CAMAS
CARMONA
CORIA DEL RÍO
DOS HERMANAS
MAIRENA DEL ALJARAFE
MORÓN DE LA FRONTERA

AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

IMPORTE

16.666.965 Ptas.
29.624.700 Ptas.
2.028.915 Ptas.
1.115.775 Ptas.
1.389.420 Ptas.
990.090 Ptas.
916.920 Ptas.
851.310 Ptas.
3.029.400 Ptas.
953.370 Ptas.
1.056.375 Ptas.

CORPORACIONES LOCALES		IMPORTE
LOS PALACIOS-VILAFRANCA	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	1.146.150 Ptas.
LA RINCONADA	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	827.820 Ptas.
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	845.910 Ptas.
UTRERA	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	1.794.555 Ptas.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Gabriel García Lirola en nombre y representación de doña Josefa Palma Ubeda, doña Francisca Sánchez Martín, doña Gloria Yáñez Martín, doña Elisa Martín Ruiz, doña M.^a Angeles Sedeño Molinos y doña M.^a del Mar

Sánchez Rodríguez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 17.5.99, que aprueba el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales del SAS.

Recurso número 3235/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 12 de enero de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE. 02/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Creación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de ayudas y subvenciones a empresas.
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 131, de 11 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Sadiel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 14.990.350 ptas. (90.093,82 euros).

Sevilla, 17 de enero de 2000.- El Director General, Antonio Jesús Avila Cano.

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE. 03/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Creación y administración del web de la Dirección General de Fondos Europeos y su integración en otros sitios de la Junta de Andalucía, Administración Estatal y Local, y de la Unión Europea.
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 131, de 11 de noviembre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Sadiel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 11.963.510 ptas. (71.902,14 euros).

Sevilla, 17 de enero de 2000.- El Director General, Antonio Jesús Avila Cano.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2000, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 240/2000).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 031/2000-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 9 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.500.000 pesetas, incluido IVA (27.045,54 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional (2%): 90.000 ptas.
 - b) Definitiva (4%): 180.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 95/503.38.00.
 - e) Telefax: 95/503.38.216.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Otros requisitos: No se exigen.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo séptimo día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1 titulado «Documentación», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del PCAP. Sobre núm. 2 titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo al PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - 2.^a Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.
 - d) El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.
 - e) Hora: A las 14 horas.
10. Otras informaciones: No hay.
11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 4 de febrero de 2000.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación definitiva de los contratos administrativos que se citan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
 - c) Número de expediente: 99/02/SU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios para la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Granada).
 - c) Lotes: Todos.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 20 de febrero de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.500.000 ptas. (63.106,27 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de marzo de 1999.

b) Contratista: Acacio, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.433.197 ptas. (56.694,66 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 99/03/SU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de alimentos congelados para la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Granada).

c) Lotes: Todos.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 25, de 27 de febrero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.500.000 ptas. (45.075,91 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de marzo de 1999.

b) Contratista: Frigoríficos Sol y Nieve, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.626.475 ptas. (39.825,92 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 99/23/SU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bienes informáticos para el Servicio de Formación y Empleo.

c) Lote: Unico.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado (Bienes Homologados).

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.334.907 ptas. (44.083,68 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de noviembre de 1999.

b) Contratista: Sadiel Soluciones, A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.334.907 ptas. (44.083,68 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 99/47/SU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de consolas remotas de aire acondicionado para el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Lote: Unico.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado (Bienes Homologados).

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.841.844 ptas. (35.110,19 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.841.844 ptas. (35.110,19 euros).

Granada, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría que se indican por imperiosa urgencia por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría por imperiosa urgencia, por el procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relacionan:

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría.

b) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

B) Elementos de cada expediente:

Expte.: 07-HU-1274-0.0-0.0-CN (C-54061-ATCB-9H).

Descripción del objeto: «Consultoría para el apoyo al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Huelva para la redacción de proyectos y dirección de obras del Programa Operativo de Doñana».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 91.570.931 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Ingenieros Dintra 5, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 87.586.780 ptas.

Expte.: 7-HU-1275-0.0-0.0-CN (C-54062-ATCB-9H).

Descripción del objeto: «Consultoría para el asesoramiento para la dirección de las obras: 2-HU-1107, 3-HU-1135, 3-HU-1112 y 3-HU-004-CV, ubicadas en el ámbito de Doñana».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 19.725.916 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: Agua y Estructuras, S.A. (AYESA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.675.916 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por imperiosa urgencia por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras por imperiosa urgencia, realizada mediante el procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
- c) Número de expediente: 02-HU-1232-0.0-0.0-SV (C-52070-SV-9H).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Mejora de la seguridad vial de la conexión de la variante de Bollullos con la A-49».
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto del expediente. Importe total: 673.297.690 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: Obrascón Huarte Lain, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 637.949.561 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de Expediente: 2-CO-0184-0.0-0.0-ON (C-51019-ON2-6C).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la C-420 desde el límite con Extremadura a Belalcázar, p.k. 79 + 650 al 93 + 750».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5, de 11 de enero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de Proyecto y Obras.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 825.385.624 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: Obrascón Huarte Lain, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 938.365.029 ptas. (Solución Base).

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican.

La Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de acceso a Lucena del Puerto en la A-486.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1214-0.0-0.0-ON.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 51.724.951 ptas. (310.773,22 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21.9.99.
- b) Empresa adjudicataria: Salvador Rus López Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 41.450.000 ptas. (249.120 euros).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de acceso a Lucena del Puerto en la A-486.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1107-0.0-0.0-ON.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 142.728.642 ptas. (857.816,41 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.9.99.

b) Empresa adjudicataria: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 108.331.039 ptas. (651.082,66 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora del itinerario entre N-442 y variante de Moguer (carretera H-624 y tramo de A-494).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1183-0.0-0.0-CS.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 112.969.774 ptas. (678.962,02 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.9.99.

b) Empresa adjudicataria: Salvador Rus López Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 88.116.000 ptas. (529.588 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de la travesía de Bollullos del Condado de la A-483.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1211-0.0-0.0-CS.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 53.784.358 ptas. (323.250,50 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.8.99.

b) Empresa adjudicataria: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 45.381.627 ptas. (272.749 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de pavimento de la HV-6211 desde Bonares a A-486.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1212-0.0-0.0-RH.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 11.352.722 ptas. (68.232 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.10.1999.

b) Empresa adjudicataria: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 9.470.734 ptas. (56.921 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ampliación de la plataforma de la A-494 en la variante de Palos de la Frontera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1215-0.0-0.0-ON.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 81.814.766 (491.716,65 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.9.99.

b) Empresa adjudicataria: Construcciones Azagra, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 65.815.395 ptas. (395.559 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Repintado de marcas viales y reposición de señalización vertical en varias carreteras de la provincia de Huelva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1120-0.0-0.0-SZ.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 20.999.717 ptas. (126.210,84 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.9.99.

b) Empresa adjudicataria: Señalizaciones Postigo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 13.729.000 ptas. (82.513 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 13 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera A-493 de La Palma del Condado a Valverde del Condado, p.k. 7 + 000 al p.k. 22 + 000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 01-HU-1187-0.0-0.0-RF.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 84.981.971 (510.751,93 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.9.99.

b) Empresa adjudicataria: Azvi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 68.044.173 ptas. (408.954 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 13 de julio de 1999, y corrección de errores en BOJA núm. 82, de 17 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de firme de la A-472, Sevilla-Huelva, del p.k. 84,000 a N-441 (p.k. 85,900) circunvalación de Huelva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1188-0.0-0.0-RH.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 49.958.071 ptas. (300.254,05 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.10.99.

b) Empresa adjudicataria: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 42.314.486 ptas. (166.386 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 13 de julio de 1999,

y corrección de errores en BOJA núm. 82, de 17 de julio de 1999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la A-470, entre Campo Frío y Río Odiel.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 02-HU-1189-0.0-0.0-RF.

4. Presupuesto base licitación. Importe total: 29.995.213 ptas. (180.274,86 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.9.99.

b) Empresa adjudicataria: Salvador Rus López Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

c) Importe adjudicación: 26.300.000 ptas. (1.580,66 euros).

Huelva, 5 de enero de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Carreteras, por la que se deja en suspenso la licitación del expediente de consultoría y asistencia, Clave 03-MA-0201-0.0-0.0-EI (C-54024-ATEI-9M). Título Redacción del estudio informativo del acondicionamiento de la MA-423. Tramo Almogía-Int. C-3310, y de la C-3310. Tramo Int. MA-423-Málaga, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Que habiéndose acordado con fecha 30.12.99 el aplazamiento de la presentación de ofertas, y dado que el error detectado no es posible su modificación dentro del plazo previsto, y que puedan estar a disposición de los licitadores con los plazos mínimos necesarios, sólo cabe la posibilidad de suspender la licitación hasta tanto se subsane el error material detectado, de conformidad con lo previsto en el art. 87 y 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, siendo competente esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en la Orden de 22 de septiembre de 1995.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO

1.º Suspender la licitación del expediente. Clave: 03-MA-0201-0.0-0.0-EI (C-54024-ATEI-9M), hasta tanto se subsane el error detectado, debiéndose publicar en su momento nuevamente la licitación.

2.º Comunicar a las empresas la posibilidad de retirar las ofertas que hayan sido presentadas dentro del plazo ofertado en las Resoluciones de fecha 2 de noviembre de 1999 y la de 30 de diciembre de 1999.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes hace pública la adjudicación definitiva de los contratos siguientes, realizada mediante procedimiento de concurso abierto, que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

Expte.: T-82070-TFAT-9S.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Asistencia para la redacción del estudio informativo del tramo Osuna-Pedreira. Línea Utrera-Fuente de Piedra. E.F.T. de Andalucía».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 52, de 6.5.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 40.000.000 de ptas. 240.404,84 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Inserco Ingenieros, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.580.000 ptas. 207.829,99 euros.

Expte.: T-82073-TFAT-9G.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Asistencia para la redacción del estudio informativo del tramo Salinas-Loja. Línea Bobadilla-Granada. E.F.T. de Andalucía».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 52, de 6.5.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 40.000.000 de ptas. 240.404,84 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Urbaconsult, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.800.000 ptas. 215.162,33 euros.

Expte.: T-81658-EMAT-9S.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Asistencia para la elaboración de un análisis de alternativas de redes de metro en el área de Sevilla y de una propuesta de red».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 13.4.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 50.000.000 de ptas. 300.506,05 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de julio de 1999.

b) Contratista: Semaly-Ingenierie des Transports Publics.

c) Nacionalidad: Francesa.

d) Importe de adjudicación: 39.600.000 ptas. 238.000,79 euros.

Expte.: T-81640-ETAT-8M.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Asistencia para el estudio de transportes en el corredor costero de la provincia de Málaga».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 13.4.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 23.500.000 ptas. 141.237,84 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 1999.

b) Contratista: Estudio Pereda 4 y V.S. Ingeniería y Urbanismo, S.L., en U.T.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 21.032.500 ptas. 126.407,87 euros.

Expte.: T-81668-ATML-9G.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Asistencia a la Dirección General de Transportes para la realización de un estudio sobre la implantación de una red de tranvías en el área de Granada».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 133, de 16.11.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 25.000.000 de ptas. 150.253,03 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Sener, S.A., y Urbaconsult, S.A., en U.T.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.500.000 ptas. 135.227,72 euros.

Expte.: T-81666-ETPI-9X.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Asistencia para el seguimiento del programa de Coordinación del Transporte en Aglomeraciones Urbanas».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 101, de 31.8.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 102.000.000 de ptas. 613.032,35 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Estudios, proyectos y planificación, Epypsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.760.000 ptas. 599.569,68 euros.

Expte.: T-86141-SUEQ-9X.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de equipamiento para usuarios fijos y móviles del Sistema Eurogate».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 111, de 23.9.1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 200.000.000 de ptas. 1.202.024,209 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Data Control -Sistemas Informáticos-, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 199.749.000 ptas. 1.200.515,67 euros.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre concurso. Expediente CC/1-002/00. (PP. 125/2000).

Objeto: «Obras de remodelación de aparcamiento para el Pabellón de Andalucía» (CC/1-002/00).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil quince pesetas (IVA incluido) (6.648.015 ptas.).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 132.960 ptas. (ciento treinta y dos mil novecientas sesenta pesetas).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados, previo abono de su importe, en la Copistería Sevilla 2, sita en Avda. San Francisco Javier, núm. 9, Edificio Sevilla 2 (sótano), Sevilla, 41018, durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 7.ª planta, Sevilla, antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en Avda. República Argentina, núm. 25, 7.ª planta, Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de enero de 2000.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de asistencia técnica y consultoría. (PD. 245/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato: Expte. C-HU1090/PPRO.
 - a) Descripción: Proyecto y opción a Dirección de Obra de acondicionamiento de la A-499, tramo: Villanueva de los Castillejos-Puebla de Guzmán.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución. Proyecto: Seis (6) meses. Dirección de Obra: Quince (15) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Proyecto: Treinta y siete millones quinientas cuarenta y ocho mil seiscientos tres (37.548.603) pesetas, IVA incluido (225.671,65 euros). Dirección de Obra: Cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientas trece (44.640.413) pesetas, IVA incluido (268.294,29 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
 - b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - d) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del 7 de marzo de 2000.
 - b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura.
8. Apertura de la oferta económica: En la Entidad, domicilio y localidad indicados en el apartado 6.
- Fecha: Día 16 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (PD. 246/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de obras varias hidráulicas en la provincia de Sevilla. Expediente: G-GI0018/OCCO.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Treinta y siete millones quinientas mil (37.500.000) pesetas, IVA incluido (225.379,54 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.76.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del 3 de marzo de 2000.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

2. Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura.

e) Admisión de variantes/alternativas (concurso): No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Fecha: Día 9 de marzo de 2000 a las 10 horas.

9. Otras informaciones: No se describen.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 4 de febrero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 247/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obra de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benaocaz. Expediente: H-CA5028/OEJO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Sesenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho (69.636.888) pesetas, IVA incluido (418.526,13 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 3 de marzo de 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 14 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se ha enviado.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 248/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato. Expediente.

a) Descripción: Restauración Paisajística de la Autovía A-92, Tramo: Huéneja-Las Juntas, p.k. 326,6 a 341,1. Expediente: C-AS5019/ORPO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Trescientos dieciocho millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil trescientas sesenta y siete (318.484.367) pesetas, IVA incluido (1.914.129,60 euros).

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 14 de marzo de 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 23 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se ha enviado.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (PD. 249/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Control de calidad de recepción de obra de la variante de Lanjarón. Expediente: C-GR1037/OCCO.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete (5.154.157) pesetas, IVA incluido (30.977,11 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.76.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 1 de marzo de 2000.
 - b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
2. Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura.
- e) Admisión de variantes/alternativas (concurso): No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica.
 - a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - d) Fecha: Día 7 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.
9. Otras informaciones: No se describen.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 250/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Proyecto y opción a Dirección de Obra del acondicionamiento de la A-486, tramo: Variante de Lucena del Puerto. Expediente: C-HU1034/PPRO.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución. Para el Proyecto: Ocho (8) meses. Para la Dirección de Obra: Trece (13) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Para el Proyecto: Trece millones novecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro (13.952.194) pesetas, IVA incluido (83.854,37 euros). Para la Dirección de Obra: Once millones trescientas sesenta y cuatro mil ciento cuarenta (11.364.140) pesetas, IVA incluido (68.299,86 euros).
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.76.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 7 de marzo de 2000.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.
 - Fecha: Día 16 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 4 de febrero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del proyecto de instalaciones Red de suministro industrial de Aguilar de la Frontera. (PP. 192/2000).

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria de 6 de septiembre de 1999 ha sido autorizada

la construcción del proyecto de instalaciones «Red de suministro industrial de Aguilar de la Frontera», que discurre por los términos municipales de Santaella, Montalbán de Córdoba, Montilla y Aguilar de la Frontera. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de

reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 24 de febrero de 2000, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente Resolución a los titulares de las fincas que se describen en el Anexo.

En el expediente expropiatorio Enagás, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Córdoba, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RELACION DE TITULARES DESCONOCIDOS O CON DOMICILIO
IGNORADO
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS

PROYECTO: «R.S.I. a Aguilar de la Frontera»

Finca núm.: CO-AF-40.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Titular: Rentolive, S.L. Avda. Madroños, 13-7.º A. Madrid, 28043.

Citación:

Día: 24.

Mes: Febrero.

Hora: 12,00.

Finca núm.: CO-AF-47/2.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Titular: Dolores Valle López. C/ Julio Romero de Torres, 15. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.

Citación:

Día: 24.

Mes: Febrero.

Hora: 12,00.

Finca núm.: CO-AF-51.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Titulares: José Aparicio Calvo-Rubio. C/ Moralejo, 11. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920. Manuel Aragón Aparicio. C/ Vicente Núñez, 2. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.

Citación:

Día: 24.

Mes: Febrero.

Hora: 12,00.

Finca núm.: CO-AF-62.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Titular: Francisca Fernández Carmona. C/ Carmen, 5. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.

Citación:

Día: 24.

Mes: Febrero.

Hora: 12,00.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Torredonjimeno de Jaén. (PP. 59/2000).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y, en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A. (Megasa), con domicilio en calle Balbino Marrón, edificio Viapol, portal A, planta 2.ª; Sevilla, 41018.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Estación de Enagás salida a Torredonjimeno.
Final: Estación de Regulación y Medida de Meridional de Gas, S.A.

Longitud: 991 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L ø tubería y accesorios 4".

Plazo de ejecución: 5 meses.

Presupuesto Trece millones doscientas cincuenta y tres mil setecientos treinta y tres pesetas (13.253.733 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según Anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y, que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como

de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación

más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Paseo de la Estación, 19, segunda planta, Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días, a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio.

Jaén, 27 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

LISTA DEFINITIVA DE PROPIETARIOS DE
TERRENOS POR LOS QUE DISCURRE EL GASODUCTO
DE MEGASA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL
A TORREDONJIMENO (13/12/199)

NUMERO	PROPIETARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	POLIGONO	PARGELA	MIL AFECTADOS	OT (M2)	SP (M2)	CULTIVO
1	D. Juan López Valderrama y Hermanos	c/ San Antonio, 9	Torredonjimeno	19	302	50	600	200	
2	D. Juan López Valderrama y Hermanos	c/ San Antonio, 9	Torredonjimeno	19	303, 309, 310 y 311	132	1320	528	Olivos
3	D. Segundo Anguita Arenas	c/ Legazpi, 9	Torredonjimeno	19	312	52	520	208	Olivos
4	D ^a Carmen Ortega García	c/ Linares, 7	Torredonjimeno	19	313, 314 y 317	86	860	344	Olivos
5	D. Juan López Valderrama y Hermanos	c/ San Antonio, 9	Torredonjimeno	19	303	102	1020	408	Olivos
6	D ^a María del Rosario Muñoz Hermoso	Plaza de Santa María, 3 - 1 ^a	Torredonjimeno	19	321	57	570	228	Olivos
7	D ^a María Luisa Damas Cañada	c/ Salsipuedes, 27	Torredonjimeno	19	325	62	620	248	Olivos
8	D. Francisco Vallejo Horno	c/ Padriencastro, 81	Torredonjimeno	19	330	34	340	136	Olivos
8	D. Antonio Vallejo Horno	c/ Pajarero, 35	Torredonjimeno	19	330	41	410	164	Olivos
9	D. Pedro Martínez Moral		Bailén	19	333	92	920	368	Olivos
10	D. Manuel Mantos Rubio y Hermana	Plaza de la Constitución, 7 - 1 ^ª B	Jaén	19	350	53	530	212	Olivos
11	D. Manuel Marmol Gutiérrez	Avda. de Madrid, 46 - Puerta 6, 1 ^ª M	Torredonjimeno	19	335 y 336	41	410	164	Olivos
12	D ^a Angustias Guardia Ocaña	c/ Santa María, 22	Torredonjimeno	19	337	55	550	220	Olivos
13	D. Juan Alberto Guardia Peragón	c/ Blas de Lezo, 75 - 1 ^ª Zq.	Torredonjimeno	19	338	45	450	180	Olivos
14	D. Antonio Bueno Alvarez	c/ Don Diego, 3	Torredonjimeno	19	339	83	830	332	Olivos
15	D ^a Dolores Párraga Bracero	c/ Salsipuedes, 33	Torredonjimeno	9	381	15	150	60	Olivos

OT = Ocupación Temporal
SP = Servidumbre Permanente

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Torredelcampo, de Jaén. (PP. 60/2000).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A. (Megasa), con domicilio en calle Balbino Marrón, edificio Viapol, portal A, planta 2.^a; Sevilla, 41018.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Estación de Enagás salida a Torredelcampo.

Final: Estación de Regulación y Medida de Meridional de Gas, S.A.

Longitud: 1.971 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material: Tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L \varnothing tubería y accesorios 4".

Plazo de ejecución: 7 meses.

Presupuesto: Veintidós millones seiscientos treinta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas (22.634.034 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según Anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una

distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Paseo de la Estación, 19, segunda planta, Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días, a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio.

Jaén, 27 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

LISTA DEFINITIVA DE PROPIETARIOS DE
TERRENOS POR LOS QUE DISCURRE EL GASODUCTO
PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A TORRE DEL CAMPO

(DESDE PUNTO DE ENTREGA DE ENAGAS HASTA ERM)

NÚMERO	PROPIETARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	POLIGONO	PARCELA	ML AFECTADOS	OT(M ²)	SP (M ²)	CULTIVO
1	D ^a . Dolores Párraga Bracero	c/ Salsipuede, 33	Torredonjimeno	9	381	110	1100	440	Olivos
2	D. Fermín Zafrá Rubio	c/ Aguilár, 16	Torredelcampo	9	382	55	550	220	Olivos
3	D ^a . Gregoria Eliche Rubio	c/ Maestro Bartolomé, 3	Jaén	9	44	175	1750	700	Olivos
4	D. Francisco Liébana Pérez			9	1	35	350	140	Olivos
5	D. Luis Susi Mármol	c/ Cristóbal Colón, 118	Torredonjimeno	9	3	110	1100	440	Olivos
6	D. Rafael y D. ^a Dolores Gadeo Pérez	c/ Pintor Manuel Moral, 15	Torredelcampo	9	4	220	2200	880	Olivos
7	D ^a . Ana María López Alcántara	Avda. de la Constitución, 69 - 2º	Torredelcampo	9	38	75	750	300	Olivos
8	D. Manuel Rico Moral	c/ Antonio Molina, 11	Torredelcampo	9	23	165	1650	660	Olivos
9	D ^a . María Rosa Parras Pancorbo	c/ San Juan, 21	Torredelcampo	9	25	25	250	100	Olivos
10	D ^a . Ana María Rodríguez Expósito	c/ Liana, 17	Torredelcampo	9	26	54	540	216	Olivos
11	Hnos. Moreno Colmenero	Paseo de la Estación, 22	Torredelcampo	9	27	97	970	388	Olivos
12	D ^a . Ana María Rodríguez Expósito	c/ Liana, 17	Torredelcampo	8	25	133	1330	532	Olivos
13	D. Matías Rico Rubio	c/ Ramón y Cajal, 6	Torredelcampo	8	45	36	360	144	Olivos
14	D ^a . Ana María Rodríguez Expósito	c/ Liana, 17	Torredelcampo	8	46	34	340	136	Olivos
15	D. Francisco Jurado Moral	Carrera Alta, 101	Torredelcampo	8	47	34	340	136	Olivos
16	D. Antonio Rama López	c/ Oscura, 6	Torredelcampo	8	48	43	430	172	Olivos
17	D. Antonio Rama López	c/ Oscura, 6	Torredelcampo	8	49	56	560	224	Olivos
18	D. Manuel Luis Eliche Rubio	Paseo de la Estación, 10	Torredelcampo	8	16	19	190	76	Olivos
19	D. Pedro Pérez Pegalajar	c/ Cristóbal Colón, 36	Torredelcampo	8	53	26	260	104	Olivos
20	D. Juan Armenteros Pegalajar	c/ Capitán Cortés, 18	Torredelcampo	8	55	49	490	196	Olivos
21	D. José Zafrá Jiménez	c/ Velázquez, 30	Torredelcampo	8	15	77	770	308	Olivos

OT= Ocupación Temporal

SP= Servidumbre Permanente

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Alcalá la Real, de Jaén. (PP. 61/2000).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A. (Megasa), con domicilio en calle Balbino Marrón, edificio Viapol, portal A, planta 2.^a; Sevilla, 41018.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Estación de Enagás L-04 salida a Alcalá la Real.

Final: Estación de Regulación y Medida de Meridional de Gas, S.A.

Longitud: 4.904 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material: Tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L ϕ tubería y accesorios 6".

Plazo de ejecución: 7 meses.

Presupuesto: Cincuenta y tres millones quinientas sesenta y cuatro mil diez pesetas (53.564.010 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según Anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una

distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Paseo de la Estación, 19, segunda planta, Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días, a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio.

Jaén, 27 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

LISTA DEFINITIVA DE PROPIETARIOS DE
TERRENOS POR LOS QUE DISCURRE EL GASODUCTO
PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A ALCALÁ LA REAL

(DESDE PUNTO DE ENTREGA DE ENAGAS HASTA ERM)

NUMERO	PROPIETARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	POLIGONO	PARCELA	ML AFECTADOS	OT(M ²)	SP (M ²)	CULTIVO
1	D. Francisco Moral Martos		Barcelona	10	374	31	310	124	Cereal
2	D ^a . Carmen Moral Martos	c/ Amargura, 4	Frailles	13	31	44	440	176	Cultivo
3	Ayuntamiento de Alcalá la Real		Alcalá la Real	13	14	270	2700	1080	Yermo
4	D. José Aguilera López	c/ Plaza, 2	Santa Ana	13	11	40	400	160	Cultivo
5	D. Juan Genaro Castillo Sánchez	c/ Eras Altas, 5	Santa Ana	13	12	62	620	248	Cerezos
6	D ^a . Carmen Castillo Sánchez	Avda. de Madrid	Granada	13	6	69	690	276	Cerezos
7	D ^a . Francisca Sánchez Cano	c/ Iglesia, 17	Santa Ana	13	10	10	100	40	Olivos
8	D. José Antonio Castillo Sánchez	Carretera de Frailles, s/n	Santa Ana	13	104	391	3910	1564	Cultivo
9	D. Miguel Serrano Escribano	c/ Alonso Alcalá, 22	Alcalá la Real	13	117	53	530	212	Olivos
10	D. Rodrigo Valverde González	c/ Cortijuelos, 2	Santa Ana	15	42	72	720	288	Cultivo
11	D. Rodrigo Valverde González	c/ Cortijuelos, 2	Santa Ana	15	41	76	760	304	Cultivo
12	D. José Valverde González	Carretera de Frailles, s/n	Ribera Alta	15	39	111	1110	444	Olivos
13	D. Antonio Sánchez Vega	c/ Nuestra Abuela	Santa Ana	15	14	22	220	88	Olivos
14	D. Benjamin Pérez Ruano	c/ Nuestra Abuela, 42	Santa Ana	15	15	43	430	172	Olivos
15	D ^a . Antonia García López	c/ Horro, 9	Santa Ana	15	12	18	180	72	Olivos
16	D. Benjamin Pérez Ruano	c/ Nuestra Abuela, 42	Santa Ana	15	16	34	340	136	Olivos
17	D. Aurelio Villegas Villegas	c/ Escuelas, 9	Santa Ana	15	17	76	760	304	Olivos
18	D. Juan Genaro Castillo Sánchez	c/ Eras Altas, 5	Santa Ana	15	18	61	610	244	Olivos
19	D. José Manuel Sánchez Sánchez	Carretera de las Mercedes, 13	Alcalá la Real	15	35	67	670	268	Olivos
20	D. Antonio Giménez Muñoz	c/ Eras Altas, 6	Santa Ana	15	34	85	850	340	Olivos
21	D ^a . Custodia Sánchez López	c/ Escuelas, 4	Santa Ana	15	33	26	260	104	Olivos
22	D. Victoriano Serrano Pérez	c/ Nuestra Abuela	Santa Ana	15	32	34	340	136	Olivos
23	D. Manuel Cano Serrano	c/ Figueras, 5	Alcalá la Real	15	31	57	570	228	Olivos
24	D ^a . Bernabela Alvarez Sánchez	Avda. de Andalucía	Alcaudete	15	30	59	590	236	Labor
25	D ^a . Maria Moyano López	c/ Pilar, 2	Santa Ana	15	28	57	570	228	Cultivo
26	D ^a . Maria Moyano López	c/ Pilar, 2	Santa Ana	15	27	11	110	44	Labor
27	D. Juan Domingo Canovaca Sánchez	c/ Eras Altas, 1	Santa Ana	12	171	0	10	0	Labor
28	D ^a . Bernabela Alvarez Sánchez	Avda. de Andalucía	Alcaudete	12	170	25	250	100	Labor
29	D. Bernabé Sánchez Diaz	Carretera de Frailles, 26	Santa Ana	12	141	74	740	296	Labor
30	D. Luis Zafra Garrido	Carretera de Frailles, 76	Santa Ana	12	142	42	420	168	Labor
31	D. Rufino López Garcia	Carretera de Frailles, 50	Santa Ana	12	143	39	390	156	Labor
32	D. Enrique Martin Alvarez	Carretera de Frailles, 60	Santa Ana	12	144	33	330	132	Labor
33	D ^a . Rosario Sánchez Diaz	c/ Iglesia, 1	Santa Ana	12	145	77	770	308	Labor
34	D. Rafael Rosales Campos	c/ Utrilla, 6	Alcalá la Real	12	147	66	660	264	Labor
35	D. Manuel Sánchez Peña	c/ Paris, 6 - ático 3	Barcelona	12	158	92	920	368	Labor
36	D ^a . Adela Serrano López	c/ Capitan Cortés, 58	Alcalá la Real	12	157	99	990	396	Labor

37	D. Francisco Rosales Pérez	c/ Capitán Cortés, 38	Alcalá la Real	12	160	5	50	20	Labor
38	Dª. Maria Moyano López	c/ Pilar, 2	Santa Ana	52	82	154	1540	616	Olivos
39	D. Enrique Martín Alvarez	Carretera de Frailes, 60	Santa Ana	52	84	122	1220	488	Labor
40	D. Rufino López García	Carretera de Frailes, 50	Santa Ana	52	177	113	1130	452	Olivos
41	D. Aurelio Villegas Villegas	c/ Escuelas, 9	Santa Ana	52	176	50	500	200	Olivos
42	D. Gabriel Gallego Anguita	c/ Fermin Medina	Frailes	52	175	493	4930	1972	Olivos
43	D. Antonio Vera Torres	c/ Corredera, 75	Alcalá la Real	52	170	38	380	152	Olivos
44	D. José y Dª Asunción Lizona Moyano	c/ Alonso Alcalá, 44	Alcalá la Real	52	169	70	700	280	Olivos
45	D. Manuel López Ruano	c/ Barrio Perchel, 3	Santa Ana	52	157	137	1370	548	Olivos
46	D. José Jiménez Bermúdez	Carretera de Frailes, 40	Santa Ana	52	156	31	310	124	Olivos
47	D. José Ibáñez Jiménez	c/ Ancha, 44	Alcalá la Real	52	155	28	280	112	Olivos
48	D. Valeriano Martín Peña	c/ Escuelas, 12	Santa Ana	52	154	47	470	188	Olivos
49	Dª. Euleteria Escobar Aceituno	c/ Doctor Camí, 13	Alcalá la Real	52	153	24	240	96	Cerezos
50	D. Rafael Montañés Padilla	c/ Veracruz, 20	Alcalá la Real	52	152	55	550	220	Olivos
51	Dª. Teresa Rosales Pérez	c/ Pintor, 11	Alcalá la Real	52	150	42	420	168	Labor
52	D. Valeriano Martín Peña	c/ Escuela, 12	Santa Ana	52	149	61	610	244	Olivos
53	Dª. Eolisa Martín Gómez	c/ Pablo Picasso, 1	Alcalá la Real	52	148	31	310	124	Labor
54	D. José Romero Garrido	c/ Magdalena, 2	Alcalá la Real	52	144	75	750	300	Labor
55	D. Manuel Daza Torres	c/ Ramón y Cajal, 20	Alcalá la Real	52	139	17	170	68	Labor
56	Dª. Isabel Daza Torres	c/ Cronista Utrilla, 16	Alcalá la Real	52	140	34	340	136	Labor
57	D. José Daza Torres	c/ Sevilla, 3	Alcalá la Real	52	141	31	310	124	Labor
58	Dª. Antonia Juana Daza Torres	c/ Belén, 13	Alcalá la Real	52	142	26	260	104	Labor
59	D. Gonzalo Daza Torres	c/ Almería, 7	Alcalá la Real	52	143	2	20	8	Labor
60	D. Horacio y Dª. Concepción Nieto Aguilera	c/ Mesa, 18	Alcalá la Real	52	12	110	1100	440	Labor
61	Dª. Mercedes Bolívar Pérez	c/ El centro, 5	Ermita Nueva	52	15	95	950	380	Yermo
62	D. Ignacio González de Lara Santaolalla	c/ Real, 10 - 1ºD	Alcalá la Real	52	4	52	520	208	Yermo
63	D. José Manuel López Romero	c/ Miguel Hernández, 6	Alcalá la Real	52	5	59	590	236	Olivos
64	D. Cristino García Serrano	c/ Miguel de Cervantes, 62	Alcalá la Real	52	6	77	770	308	Labor
65	D. Francisco y Dª. Dolores Mª. Córdoba Martín	c/ Veracruz, 5	Alcalá la Real	52	7	269	2690	1076	Labor

OT= Ocupación Temporal
 SP= Servidumbre Permanente

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto Red de Herrera-Puente Genil-Esteba, en la provincia de Córdoba; su documentación ambiental y la relación de bienes y derechos afectados. (PP. 93/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la autorización de instalaciones, la documentación ambiental así como la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados correspondientes al gasoducto de la «Red de Herrera-Puente Genil-Esteba», en la provincia de Córdoba.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados:

Características de la instalación:

Peticionaria: Gas Natural SDG, S.A.
 Domicilio: Avda. de América, 38. Madrid.
 Presión: 16 bar.
 Caudal: 8.037 (n) m³/n.
 Tubería: Acero al carbono, según Norma API-5L Gr. B.
 Diámetro: 2", 4" y 6".
 Presupuesto: 284.927.710 ptas. (provincia de Córdoba).

Afecciones a terrenos:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del gasoducto en una franja de terreno de 2 metros de ancho, uno a cada lado del eje del mismo, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para

la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.
3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para la instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, 14071, y presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Córdoba, 11 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
 PROYECTO: 394-RED HERRERA-PUENTE GENIL-ESTEPA PROVINCIA: CO-CORDOBA MUNICIPIO: PG-PUENTE GENIL
 ABBREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA**

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS AFECCION CATASTRALES				NATURALEZA
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	
CO-PG-1	JUAN JURADO LUQUE-C/VELESAR, 50-LUQUE	446,0	4.460	25	46	LABOR SECANO
CO-PG-1/1	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTE GENIL	9,0	532			CAMINO
CO-PG-2	JOSE ORTEGA FERNANDEZ-C/MATADEIRO, 5-HERRERA	140,0	535	25	47	OLIVAR SEC
CO-PG-3	RAFAEL BAENA PASTOR-C/CERVANTES, 12-HERRERA	174,0	1.208	25	245	OLIVAR SEC
CO-PG-4	ANTONIO MUÑOZ REINA-C/CARBONEL Y MORÁN, 5-CORDOBA	678,0	6.780	25	246	LABOR SECANO
CO-PG-5	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTE GENIL	3,0	600	25	9007	CAMINO
CO-PG-6	RAFAEL GARCIA ESPEJO-C/PUERTA AGUILAR, 5-MONTILLA	328,0	2.354	25	253	OLIVAR RIEGO
CO-PG-7	RAFAEL GARCIA ESPEJO-C/PUERTA AGUILAR, 5-MONTILLA	23,0	218	25	252	OLIVAR RIEGO
CO-PG-8	MANUEL MUÑOZ PEREZ-C/IGLESIA, 27-HERRERA	49,0	245	25	235	OLIVAR SEC
CO-PG-9	JOSEFA BERNET ALVAREZ-C/PUENTE, 1-HERRERA	173,0	909	25	234	OLIVAR SEC
CO-PG-10	PEDRO EUGENIO CARMONA JURADO-C/MARTIN ARJONA, 28-HERRERA	66,0	650	25	233	OLIVAR SEC
CO-PG-11	MANUEL MUÑOZ PEREZ-C/IGLESIA, 27-HERRERA	0,0	10	25	254	OLIVAR SEC
CO-PG-12	PEDRO EUGENIO CARMONA JURADO-C/MARTIN ARJONA, 28-HERRERA	172,0	1.185	25	232	OLIVAR SEC
CO-PG-13	PEDRO EUGENIO CARMONA JURADO-C/MARTIN ARJONA, 28-HERRERA	214,0	1.720	25	236	OLIVAR SEC
CO-PG-14	JOSE M ^a CARMONA JURADO-C/CHARCO, 38-HERRERA	369,0	2.944	25	228	OLIVAR SEC
CO-PG-15	CONCEPCION ZAMORA AGUILERA-AVD LA ESTACION, 159-PUENTE GENIL	85,0	680	25	222	OLIVAR SEC
CO-PG-16	LORENZO ESTEPA FRANCO-C/JUAN RAMON JIMENEZ, 9-PUENTE GENIL	99,0	792	25	218	OLIVAR SEC
CO-PG-17	LORENZO ESTEPA FRANCO-C/JUAN RAMON JIMENEZ, 9-PUENTE GENIL	243,0	1.944	25	219	OLIVAR SEC
CO-PG-18	ROSARIO COSANO PEREZ-PZA SANTIAGO, 14-PUENTE GENIL	123,0	984	25	217	OLIVAR SEC
CO-PG-19	JOSE RAMON COSANO PEREZ-PZA SANTIAGO, 11-PUENTE GENIL	75,0	612	25	133	OLIVAR SEC
CO-PG-20	FCO PEREZ MONTERO-C/AGUILAR, 59-PUENTE GENIL	113,0	791	25	190	OLIVAR SEC
CO-PG-21	FCO PEREZ MONTERO-C/AGUILAR, 59-PUENTE GENIL	17,0	93	25	134	LABOR SECANO
CO-PG-22	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTE GENIL	92,0	435			CAMINO
CO-PG-23	ALFONSO GONZALEZ ESCOBAR-C/DOS DE MAYO, 40-PUENTE GENIL	70,0	639	25	135	OLIVAR SEC
CO-PG-24	ALFONSO GONZALEZ ESCOBAR-C/DOS DE MAYO, 40-PUENTE GENIL	190,0	1.664	25	136	OLIVAR SEC
CO-PG-25	FCO GUTIERREZ BERRAL-HUERTA LA HEREDAD S/N-PUENTE GENIL	0,0	174	25	137	OLIVAR SEC
CO-PG-26	CARMEN COSANO CUENCA-C/CERRO CUENCA S/N-PUENTE GENIL	0,0	126	25	138	OLIVAR SEC

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS				
		AFECCION	CATASTRALES			
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
CO-PG-27	CARMEN COSANO MATEOS-C/ARROYOS (PALOMAR)-PUENTEGENIL	5,0	95	25	142	OLIVAR SEC
CO-PG-28	ANTONIA PEREZ FERNANDEZ-C/MARTIN ARJONA, 17-HERRERA	309,0	2.131	25	143	OLIVAR RIEGO
CO-PG-29	ANTONIO ESTEPA FRANCO-PZA SANTIAGO, 9-PUENTEGENIL	484,0	3.872	25	165	FRUTAL RIEGO
CO-PG-30	MIGUEL REINA GOMEZ-HUERTA LA HEREDAD-PUENTEGENIL	388,0	4.110	25	164	LABOR RIEGO
CO-PG-31	JUNTA ANDALUCIA CONSE OBRAS PUBLICAS-PZA ESPAWA PTA NAVARRA-SEVILLA	10,0	140			CARRETERA
CO-PG-32	DOLORES BERRAL GALVEZ-AVD DE LA ESTACION, 161-PUENTEGENIL	133,0	1.180	23	3	OLIVAR SEC
CO-PG-33	JUNTA ANDALUCIA CONSE OBRAS PUBLICAS-PZA ESPAWA, PTA NAVARRA SEVILLA	8,0	80	24	9002	CARRETERA
CO-PG-34	ANTONIO RUIZ RUIZ-C/HUERTA POZA S/N-PUENTEGENIL	199,0	2.135	24	483	LABOR RIEGO
CO-PG-35	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	13,0	130	24	9009	CAMINO
CO-PG-36	ANTONIO RUIZ RUIZ-C/HUERTA POZA S/N-PUENTEGENIL	503,0	4.508	24	482	LABOR R Y FR
CO-PG-37	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	4,0	32	24	9008	CAMINO
CO-PG-38	ANTONIO COSANO PRIETO-C/RIVERA ALTA S/N-PUENTEGENIL	53,0	424	24	463	OLIVAR SEC
CO-PG-39	CONCEPCION LUNA COSANO-C/CERRO DE LAS CUENCAS S/N-PUENTEGENIL	62,0	496	24	462	OLIVAR SEC
CO-PG-40	MARGARITA REINA ESTRADA-C/DON GONZALO, 47-PUENTEGENIL	126,0	1.008	24	457	OLIVAR SEC
CO-PG-41	ROSARIO COSANO PRIETO-AVD SUSANA BENITEZ, 10-PUENTEGENIL	33,0	264	24	456	LABOR SECANO
CO-PG-42	PILAR BAENA GOMEZ-	61,0	488	24	455	LABOR SECANO
CO-PG-43	ESTEBAN LOGROÑO COSANO-	87,0	696	24	452	LABOR SECANO
CO-PG-44	DOLORES COSANO QUERO-AVD DE LA REINA, 52-36-PUENTEGENIL	97,0	840	24	451	LABOR SECANO
CO-PG-45	FCO POZO DIAZ-C/ARROYO (EL PALOMAR)-PUENTEGENIL	48,0	320	24	450	LABOR SECANO
CO-PG-46	JOSE RAMON COSANO PEREZ-PZA SANTIAGO, 11-PUENTEGENIL	89,0	712	24	446	OLIVAR SEC
CO-PG-47	ENRIQUE PEREZ CABELLO-C/BOCAS RIGUELO, 1-PUENTEGENIL	136,0	1.084	24	445	OLIVAR SEC
CO-PG-48	JOSE RAMON COSANO PEREZ-PZA SANTIAGO, 11-PUENTEGENIL	50,0	276	24	444	LABOR SECANO
CO-PG-49	RENFE JEFA TERR MANT DE INFRAE-	327,0	3.299	24	9014	F.F.C.C
CO-PG-50	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	8,0	111	24	9007	CAMINO
CO-PG-51	ANTONIO SALDANA GALVEZ-C/MANUEL ARROYO, 27-PUENTEGENIL	162,0	1.264	24	443	OLIVAR SEC
CO-PG-52	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	2,0	16	24	9018	CAMINO
CO-PG-53	M DE CARMEN RIVAS RUIZ-C/RIVERA ALTA-PUENTEGENIL	266,0	2.104	24	367	OLIVAR SEC
CO-PG-54	CONCEPCION MARQUEZ CUENCA-C/RIVERA ALTA-PUENTEGENIL	0,0	5	24	364	OLIVAR Y LS.
CO-PG-55	CARMEN COSANO MATEOS-C/ARROYOS (PALOMAR)-PUENTEGENIL	43,0	351	24	363	OLIVAR
CO-PG-56	JOSE GALVEZ COSANO-C/CERRILLO (PALOMAR)-PUENTEGENIL	46,0	700	24	359	LABOR SECANO
CO-PG-57	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	5,0	90	24	9024	CAMINO
CO-PG-58	ALEJANDRA RIVAS PRIETO-C/BOCAS RIGUELO, 12-PUENTEGENIL	103,0	1.373	24	358	HUERTA
CO-PG-59	CONFEDERACION HIDRO DEL GUADAL-AVD DEL BRILLANTE, 57-CORDOBA	48,0	1.056	14	9002	RIO
CO-PG-60	MANUEL LOPEZ QUINTERO-C/DOS DE MAYO, 20-PUENTEGENIL	178,0	2.236	14	147	LABOR RIEGO
CO-PG-61	TEODORO RUIZ PEREZ-C/PABLO PICASSO, 30-PUENTEGENIL	45,0	450	14	146	LABOR RIEGO
CO-PG-62	TEODORO RUIZ PEREZ-C/PABLO PICASSO, 30-PUENTEGENIL	48,0	480	14	145	LABOR RIEGO
CO-PG-63	ANGELA GIL CALERO-C/DOCTOR OCHOA, 56-PUENTEGENIL	70,0	700	14	144	LABOR RIEGO
CO-PG-64	JOSE BASCON FRANCO-C/DOCTOR OCHOA, 56-PUENTEGENIL	316,0	3.072	14	131	LABOR RIEGO
CO-PG-65	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	12,0	189	14	9014	CAMINO
CO-PG-66	JOSE BASCON FRANCO-C/DOCTOR OCHOA, 56-PUENTEGENIL	5,0	95	14	130	PASTOS
CO-PG-67	CONFEDERACION HIDRO DEL GUADALQUIV-AVD DEL BRILLANTE, 57-PUENTEGENIL	117,0	1.170	14	9012	ARROYO
CO-PG-68	JOSE M ESPUNY FONOLLOSA-C/AGUSTIN ESPUNY (FABRICA)-PUENTEGENIL	193,0	1.964	14	119	PASTOS
CO-PG-69	RENFE JEFA TERRI MANT DE INFRAE-	39,0	546	14	9015	F.F.C.C.
CO-PG-70	JOSE BORRERO ALAMEDA-C/MIGUEL ROMERO, 43-PUENTEGENIL	667,0	6.726	14	121	LABOR RIEGO
CO-PG-70/1	JOSE BORRERO ALAMEDA-C/MIGUEL ROMERO, 43-PUENTEGENIL	8,0	196	14	121	LABOR RIEGO
CO-PG-70/2	JOSE BORRERO ALAMEDA-C/MIGUEL ROMERO, 43-PUENTEGENIL	61,0	626	14	121	LABOR RIEGO
CO-PG-71	PEDRO ABAURRE PEREZ-C/MADRE DE DIOS, 1-PUENTEGENIL	30,0	300	14	114	ERIAL
CO-PG-72	PEDRO ABAURRE PEREZ-C/MADRE DE DIOS, 1-PUENTEGENIL	114,0	1.230	14	115	ERIAL
CO-PG-73	RENFE JEFA TERRI MANT DE INFRAE-	29,0	406	14	9015	F.F.C.C.
CO-PG-74	AGUSTIN ESPUNY FONOLLOSA-C/AGUSTIN ESPUNY (FABRICA)-PUENTEGENIL	54,0	216	14	113	ERIAL
CO-PG-75	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	1.273,0	5.217			VIARIO
CO-PG-77	ENRIQUE GALLARDO PALOS-C/M.CALVO FLORES, 44-PUENTEGENIL	185,0	1.830	14	122	LABOR RIEGO
CO-PG-78	MARIA BERRAL MERINO-C/MANUEL REINA, 15-PUENTEGENIL	265,0	2.700	14	123	LABOR RIEGO
CO-PG-79	JUNTA ANDALUCIA CONS OBRAS PUBLICAS-PZA ESPAWA PTA NAVARRA-SEVILLA	24,0	336	13	9005	CARRETERA
CO-PG-80	JUAN CEJAS GIMENEZ-C/RIVERA BAJA S/N-PUENTEGENIL	407,0	4.252	13	92	LABOR RIEGO
CO-PG-81	COMUNIDAD REGANTES GENIL CABRA-CRA SANTAELLA S/N-PUENTEGENIL	135,0	1.702	13	9006	CANAL
CO-PG-81/1	COMUNT DE REGAN GENIL CABRA-CRA SANTAELLA S/N-PUENTEGENIL	180,0	725	13	9006	CANAL
CO-PG-82	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	28,0	368	13	9007	URBANO
CO-PG-83	ALFONSO MARQUEZ RIVAS-C/DAOIZ Y VELARDE, 48-PUENTEGENIL	308,0	3.110	13	32	LABOR RIEGO
CO-PG-84	COMUNIDAD REGANTES GENIL CABRA-CRA SANTAELLA, S/N-PUENTEGENIL	202,0	1.959	13	9006	CANAL
CO-PG-85	JUNTA ANDALUCIA CONS OBRAS PUB-PZA ESPAWA PTA NAVARRA-SEVILLA	12,0	96	13		CARRETERA
CO-PG-86	M ROSARIO COSANO PRIETO-AVD SUSANA BENITEZ, 10-PUENTEGENIL	0,0	60	13	33	ERIAL
CO-PG-87	M ROSARIO COSANO PRIETO-AVD SUSANA BENITEZ, 10-PUENTEGENIL	62,0	664	13	34	LABOR SECANO
CO-PG-88	FCO GIMENEZ CASTILLA-C/SAN CRISTOBAL, 28-PUENTEGENIL	187,0	1.728	13	35	LABOR RIEGO
CO-PG-89	DOLORES QUERO MORON-C/SAN CRISTOBAL, 28-PUENTEGENIL	176,0	1.632	13	36	LABOR RIEGO
CO-PG-90	AYUNTAMIENTO PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	10,0	80			CAMINO
CO-PG-91	FCO GIMENEZ CASTILLA-C/SAN CRISTOBAL, 28-PUENTEGENIL	107,0	1.268	13	18	LABOR RIEGO
CO-PG-92	RENFE JEFA TERR MANT DE INFRAE-	19,0	266			F.F.C.C.
CO-PG-93	MANUEL DELGADO REINA-C/TETUAN, 3-SEVILLA	128,0	1.496	13	17	LABOR SECANO
CO-PG-94	JUNTA ANDALUCIA CONS OBRAS PUBLICAS-PZA ESPAWA PTA NAVARRA-SEVILLA	11,0	154	13	9001	CARRETERA
CO-PG-95	ANGELA VELASCO REINA-C/GODINEZ, 2-PUENTEGENIL	310,0	3.180	11	76	LABOR RIEGO
CO-PG-96	JUNTA ANDALUCIA CONS OBRAS PUBLICAS-PZA ESPAWA PTA NAVARRA-SEVILLA	12,0	168	12	9009	CARRETERA
CO-PG-97	ANTONIO ROMERO GALVEZ-AVD DE LA ESTACION, 53-PUENTEGENIL	80,0	880	12	187	ERIAL
CO-PG-98	JOSE ANTONIO TORRES BENJUMEA-C/CRUZ ESTUDIANTE, 22-PUENTEGENIL	369,0	3.650	12	188	LABOR S Y FR
CO-PG-99	DOLORES LOGROÑO CABELLO-C/RIVERA ALTA S/N-PUENTEGENIL	65,0	650	12	189	OLIVAR SEC
CO-PG-100	DOLORES LOGROÑO CABELLO-C/RIVERA ALTA S/N-PUENTEGENIL	20,0	200	12	190	OLIVAR SEC
CO-PG-101	MANUEL MERINO GALLARDO-C/SAN CRISTOBAL, 35-PUENTEGENIL	59,0	590	12	192	OLIVAR SEC
CO-PG-102	ANTONIO LOGROÑO CABELLO-RIVERA ALTA S/N-PUENTEGENIL	60,0	510	12	193	OLIVAR SEC
CO-PG-103	ANTONIO MORALES ARCOS-C/RODOLFO GIL, 34-PUENTEGENIL	18,0	255	12	196	LABOR RIEGO
CO-PG-104	ANTONIO JOSE CABELLO GIMENEZ-SAN CRISTOBAL, 32-PUENTEGENIL	105,0	1.080	12	197	PASTOS
CO-PG-105	JUAN DELGADO MORALES-C/J. SEBASTIAN EL CANO, 14-SEVILLA	9,0	130	12	208	LABOR SECANO
CO-PG-105/1	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	3,0	30	12	9094	CAMINO
CO-PG-106	ALIGESA-CRA LUCENA KM 28.200-PUENTEGENIL	1,0	10	12	203	ERIAL

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES

PROYECTO: 394-RED HERRERA-PUENTEGENIL-ESTERA PROVINCIA: CO-CORDOBA MUNICIPIO: PG-PUENTEGENIL

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS					
		AFECCION	CATASTRALES				
		SE (M2)	SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
CO-PG-28PO	ANTONIA PEREZ FERNANDEZ-C/MARTIN ARJONA, 17-HERRERA	4	309,0	2.131	25	143	OLIVAR RIEGO
CO-PG-30PO	MIGUEL REINA GOMEZ-HUERTA LA HEREDAD-PUENTEGENIL	4	388,0	4.110	25	164	LABOR S Y R.
CO-PG-70/1PO	JOSE BORRERO ALAMEDA-C/MIGUEL ROMERO, 43-PUENTEGENIL	4	8,0	196	14	121	LABOR RIEGO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS				NATURALEZA	
		AFECCION SP (ML)	OT (M2)	CATASTRALES POL	PAR		
CO-PG-70/2PO	JOSE BORRERO ALAMEDA-C/MIGUEL ROMERO, 43-PUENTEGENIL	4	61,0	626	14	121	LABOR RIEGO
CO-PG-74PO	AGUSTIN ESPUNY FONOLLOSA-C/AGUSTIN ESPUNY (FABRICA) PUENTEGENIL	4	54,0	216	14	113	ERIAL
CO-PG-75PO	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	4	1.273,0	5.217			VIARJO
CO-PG-76PO	CERAMICAS SAN LORENZO-CRA DE AGUILAR S/N-PUENTEGENIL	4	0,0	0			ACCESO
CO-PG-80PO	JUAN CEJAS GIMENEZ-C/RIVERA BAJA S/N-PUENTEGENIL	4	407,0	4.252	13	92	LABOR RIEGO
CO-PG-82PO	AYUNTAMIENTO DE PUENTEGENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTEGENIL	4	28,0	358	13	9007	URBANO
CO-PG-95/1PO	RAFAEL CHACON CHACON-C/ALCAIDE, 15-PUENTEGENIL	4	0,0	0	11	74	ACCESO
CO-PG-95PO	ANGELA VELASCO REINA-C/GODINEZ, 2-PUENTEGENIL	0	310,0	3.180	11	76	LABOR RIEGO
CO-PG-106PO	ALIGESA-CRA LUCENA KM 28.200-PUENTEGENIL	4	1,0	10	12	203	ERIAL

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Manuel Jesús Acevedo Rodríguez, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-53/98).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-53/98, incoado contra don Manuel Jesús Acevedo Rodríguez por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan lo siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 25.3.99 se notificó mediante anuncio en el BOJA núm. 26 al expedientado la incoación de expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en C/ Gonzalo de Berceo, 18, 3.º D, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentando pliego de descargo alguno.

Segundo. Con fecha 27.7.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 86, se notificó al interesado Propuesta de Resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, comunicándole gozar de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa, sin que hasta la fecha se haya formulado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra

cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuentas el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de don Manuel Jesús Acevedo Rodríguez por no ocupación de la vivienda sita en C/ Gonzalo de Berceo, núm. 18, 3.º D, de Huelva, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 20 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Vicente López Largo, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-16/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-16/99, incoado contra don Vicente López Largo por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 10.6.99 se notificó mediante anuncio en el BOJA núm. 66 al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en Avda. Cristóbal Colón, 97, 1.º B, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentando pliego de descargo alguno.

Segundo. Con fecha 7.10.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 117, se notificó al interesado Propuesta de Resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, comunicándole gozar de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa, sin que hasta la fecha se haya formulado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de don Vicente López Largo por no ocupación de la vivienda sita en Avda. Cristóbal Colón, núm. 97, 1.º B, de Huelva, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Bernardino Bartolomé de la Fe, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-24/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-24/99, incoado contra don Bernardino Bartolomé de la Fe por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 7.5.99 se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego,

imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en Bda. Mar de Leva, 2, 3.º A, de la localidad de Punta Umbría, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. Aportando en tiempo y forma certificado de residencia y empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Segundo. Con fecha 7.10.99, mediante anuncio en el BOJA, núm. 117, se notificó al interesado Propuesta de Resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, comunicándole gozar de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa, sin que hasta la fecha se haya formulado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de don Bernardino Bartolomé de la Fe por la no ocupación de la vivienda sita en Bda. Mar de Leva, 2, 3.º A, de la localidad de Punta Umbría, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 5 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del Estudio Informativo: Variante de trazado con variantes exteriores en Roquetas de Mar y Parador de Las Hortichuelas. Clave: EI-AL-O120-M.1.

Aprobado provisionalmente con fecha 17 de diciembre de 1999 por el Ilmo. Sr. Director de Carreteras el Estudio Informativo que se menciona, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º de la Resolución Aprobatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, así como en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre el trámite de información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y organismos oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Estudio expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en C/ Hermanos Machado, 4, en Almería, en donde podrá ser consultado en días y hora hábiles de oficina.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra clave 3-HU-1105.0-0.0-PD «Acondicionamiento de la A-614. Tramo: Acceso a Rociana desde la A-484».

NOTA EXTRACTO

Habiendo sido aprobado técnicamente el Proyecto arriba referenciado con fecha 26 de octubre de 1999, se publica relación correcta e individualizada de los bienes y derechos, así como de los propietarios afectados en el expediente reseñado, sometiéndose a Información Pública la citada relación durante un período de veinte días hábiles, contados a partir desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en C/ José Nogales, núm. 10.

Los propietarios afectados, así como Organismos, Corporaciones o público en general, podrán aportar por escrito cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes a fin de subsanar posibles errores en esta Delegación Provincial y en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes.

Huelva, 26 de enero de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

FINCA POLIG.PARCELA	PROPIETARIO	SUPERF. A EXPROP.	CULTIVO	FINCA POLIG.PARCELA	PROPIETARIO	SUPERF. A EXPROP.	CULTIVO
1	SAT Condado de Huelva	10,37	Construcción	41	D. Antonio Martín Pérez	6,30	Secano
2	D.º Remedios Villarán Márquez	223,21	Secano/Urban.	42	D.ª Antonia Betanzos Pichardo	4,62	Secano
3	D. Diego Villarán Hernández	33,99	Secano	43	D.ª Antonia Betanzos Pichardo	7,22	Secano
4	Vda. De Contreras Cerif-Diego	-	-	44	D.º Amparo Acosta Otero	183,64	Secano
5	D. José M. Gutiérrez Ligero	20,74	Secano	45	D. Antonio Pizarro Pozo	79,50	Secano
6	D.º Juan Acosta Montenegro	236,37	Secano	46	D. José María Pérez Martínez	140,30	Vid
7	D. José Rafael Muñoz Labrador	118,84	Vid	47	D. Juan Antonio Villarán Hernández	129,44	Secano
8	D. José Rafael Muñoz Labrador	142,59	Secano	48	Desconocido	55,47	Secano
9	D. José Rafael Muñoz Labrador	33,96	Vid	49	D. Juan Antonio Villarán Hernández	197,20	Secano
10	D. José Rafael Muñoz Labrador	51,91	Vid	50	D. José Rafael Muñoz Labrador	15,35	Secano
11	D.º Dolores Sagasta Martín	85,28	Vid	51	D. Hermenegildo Contreras Labrador	422,88	Secano
12	D. José Márquez Rivero	373,77	Vid	51B	D. José María Sánchez Padilla	376,88	Secano
13	D. José Rafael Muñoz Labrador	698,11	Vid	51A	CA Andalucía	582,63	Erial
14	D. José Rafael Muñoz Labrador	249,36	Vid	52	D. Hermenegildo Contreras Labrador	193,89	Secano
15	D. Carmelo Sánchez Bejarano	4,12	Vid	53	D. Juan Ligero Sánchez	112,55	Secano
16	D. Carmelo Sánchez Bejarano	0,53	Vid	54	Hrdos. D. José Joaquín Sánchez Sánchez	58,27	Olivar
17	D. Carmelo Sánchez Bejarano	120,83	Vid	55	D. Antonio López Sánchez	84,75	Vid
18	D. José y D. Agustín García Rasco	521,48	Secano	54A	D. José M.º Betanzos Ramos	147,92	Vid
19	D.º M.º del Socorro García Ruiz	898,78	Secano	55A	D. Diego García Gutiérrez	115,01	Vid
20	D.º Amparo Acosta Otero	679,27	Secano	56	D. Francisco Pichardo Contreras	108,95	Vid
21	D. Antonio Contreras Labrador	70,49	Urbanizable	57	D. Joaquín Padilla Betanzos	148,25	Vid
22	D. Manuel García Rasco	997,98	Secano	58	D. José M.º Padilla Betanzos	150,75	Vid
23	D. Manuel García Rasco	180,71	Secano	59	D.ª Victoria Sánchez Delgado	202,61	Olivar
24	D.º Socorro Barrera Martínez	230,01	Secano	60	D. Juan Ligero Sánchez	269,47	Secano
25	D. Manuel Garrido Hernández	737,65	Secano	61	D. Manuel Betanzos Betanzos	76,84	Olivar
26	D. Francisco Márquez Pichardo	76,86	Secano	62	D. Narciso López García	77,30	Secano
27	D. Manuel Ortega Padilla	228,20	Erial	63	D. Manuel Martín Pérez	66,34	Secano
28	D. Antonio Martín Pérez	118,82	Erial	64	D.ª Josefa Padilla Valderas	80,52	Secano
29	D. Manuel Martín Pérez	782,11	Secano	65	Hrdos de D. Felix Pichardo Bejarano	90,15	Secano
29A	D.º Socorro Aguilar Ramirez	48,45	Secano	66	D. Narciso López García	85,66	Secano
30	D. Virgilio Pichardo Velasco	69,35	Secano	67	D. Diego Valencia Bort.	64,53	Secano
31	D. Francisco Martín García	61,62	Secano	68	D. Diego Valencia Bort	55,43	Secano
32	D. Manuel Martín Rodríguez	70,76	Secano	69	D.º Dolores López Bejarano	83,77	Secano
33	D. Isidoro Pichardo Macías	330,51	Secano	70	D. Juan Antonio Sánchez León	115,77	Secano
34	D. Juan Sánchez Romero	104,83	Secano	71	D.ª Inés Soriano Betanzos	99,32	Secano
35	D. Ricardo Llorente González	58,00	Erial	72	D. Clemencio Márquez Riquel	118,52	Secano
36	D. Salvador Serrano Delgado	18,62	Secano	73	D. Juan Reposo Molins	263,07	Secano
37	D.ª María Dolores Padilla Valderas	1,33	Erial	74	D. José M.º Betanzos Martín	568,69	Secano
38	D.º Aurora Acosta Muñoz	6,77	Secano	75	Hrdos. De D. Segundo Domínguez Romero	93,56	Secano
39	D. Antonio Contreras Labrador	9,89	Secano	76	D. José Luis Domínguez Ruiz	168,11	Secano
40	Hrdos. De D. Felix Pichardo Bejarano	2,78	Secano	77	CA Andalucía. C. Obras Publicas y Transpor.	6,32	Erial

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 8 de noviembre de 1999, dirigida a don Manuel Maldonado Nieto, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-54/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-54/99, incoado contra don Manuel Maldonado Nieto por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Hechas las comprobaciones oportunas, con fecha 7.10.99 se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Bda. El Rocío, bloque A, portal A-3, de Punta Umbría, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose escrito de descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141, del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente propuesta:

Acordar el desahucio de don Manuel Maldonado Nieto, respecto a la vivienda sita en la Bda. El Rocío, bloque A, portal A-3.º, de Punta Umbría, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 8 de noviembre de 1999.- El Instructor, Marta Zalvide Sotelo.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CORDOBA

REQUISITORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE núm. 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación, que se les cita para incorporarse al servicio militar en las fechas y organismos que se citan a continuación:

Lugar/Fecha presentación: RIMZ 2 La Reina. Base Cerro Muriano. Córdoba, 14071. 18.2.2000.

Apellidos y nombre: Fajardo Cortés, David.

Fecha de nacimiento: 21.7.1978.

Población de residencia (R) o inscripción (I): Baena (R).

Nombre padre: Antonio.

Nombre madre: Dolores.

Córdoba, 14 de enero de 2000.- El Coronel Jefe, Joaquín del Castillo Marín.

REQUISITORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE núm. 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación, que se les cita para incorporarse al servicio militar en las fechas y organismos que se citan a continuación:

Lugar/Fecha presentación: C.I. Marinería San Fernando. Población Militar San Carlos. San Fernando, 11110. 7.3.2000.

Apellidos y nombre: Moreno Valverde, Manuel.

Fecha de nacimiento: 18.11.1980.

Población de residencia (R) o inscripción (I): Villanueva de Córdoba (R).

Nombre padre: Santiago.

Nombre madre: Manuela.

Córdoba, 14 de enero de 2000.- El Coronel Jefe, Joaquín del Castillo Marín.

REQUISITORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE núm. 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación, que se les cita para incorporarse al servicio militar en las fechas y organismos que se citan a continuación:

Lugar/Fecha presentación: C.I. Marinería San Fernando. Población Militar San Carlos. San Fernando, 11110. 7.3.2000.

Apellidos y nombre: Losada Misas, Rafael.

Fecha de nacimiento: 24.11.1980.

Población de residencia (R) o inscripción (I): Córdoba (R).

Nombre padre: José.

Nombre madre: Josefa.

Córdoba, 14 de enero de 2000.- El Coronel Jefe, Joaquín del Castillo Marín.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, por la que se somete a información pública el expediente para la adopción de bandera de la ciudad. (PP. 49/2000).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2000, aprobó por unanimidad

la incoación de expediente para la adopción de la Bandera de la ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 2.3 del Decreto 14/1995, de 31 de enero (BOJA de 9 de marzo), quedando sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y deducidas las alegaciones que se estimen oportunas.

Dos Hermanas, 13 de enero de 2000.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO. (PP. 96/2000).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena (Huelva).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria el día 30 de diciembre de 1999, tuvo a bien adoptar el acuerdo de tomar en consideración la memoria redactada para el ejercicio de actividades económicas, de conformidad con el acuerdo adoptado para tal fin por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre pasado, consistente en la promoción educativa, cultural y social, a través de la actuación en el campo de las comunicaciones. Expediente que se expone al público, de conformidad con lo establecido en el art. 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones en materia de régimen local, por el plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades que se consideren interesados en el mismo, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena.

Aracena, 18 de enero de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 197/2000).

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente el expediente de «Modificación Puntual núm. 10 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 TRLS, a fin de que todos los interesados puedan examinar, en la sede de esta GMU, sita en Plaza del Arenal, Edificio Los Arcos, la documentación y presentar las sugerencias, alternativas y alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en el que aparezca publicado el presente Acuerdo tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jerez de la Frontera, 27 de enero de 2000.- El Gerente.

AYUNTAMIENTO DE MANILVA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 258/2000).

Habiendo sido aprobado inicialmente por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha la modificación puntual del Estudio de Detalle de la parcela VG-6 del P.P.O. Princesa Kristina; de conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de julio, por el que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que aprueba como Ley de la Comunidad Autónoma andaluza el contenido del artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, queda sometido al trámite de información pública por plazo de quince días desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Manilva, 24 de enero de 2000.- La Alcaldesa, Antonia Muñoz Vázquez.

SDAD. COOP. AND. DEL CAMPO LA MUELA

ANUNCIO. (PP. 239/2000).

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 26 de febrero de 2000, a las 20 horas en 1.ª convocatoria y a las 21 en 2.ª, con el fin de tratar sobre los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

- 1.º Aprobación acta última reunión.
- 2.º Aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución del activo.

Chiclana de Segura, 26 de enero de 2000.- El Presidente, Francisco Patón Nevado.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63